



- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A; No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- V. Firma del titular del Área.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta__23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII , en la sesión celebrada 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

C. Rafael Castillo Ruíz

Apoderado Legal de la persona moral denominada
Banco Bancrea S.A., Institución de Banca Múltiple,
quién actúa como Fiduciario dentro del Contrato de Fideicomiso
de Administración de Inmueble con Derecho de Reversión No. B1520



Reciba original
Banco tras expedir
Quil
30/08/2024

Personas acreditadas para recibir notificaciones:
CC. Oscar Linares Esquivel y/o Brenda Frías Espíndola

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el primer párrafo del artículo 28, que consigna que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 3 apartado A fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 27 de julio de 2022, establecen las atribuciones de sus Oficinas de Representación en los Estados (ORE) para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, la persona moral denominada **Banco Bancrea S.A., Institución de Banca Múltiple, quién actúa como Fiduciario dentro del Contrato de Fideicomiso de Administración de Inmueble con Derecho de Reversión No. B1520** a través del **C. Rafael Castillo Ruíz** en su carácter de apoderado legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS DESCARGA PLUVIAL EN ZONA FEDERAL DEL RÍO QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO MARQUÉS DEL RÍO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la MIA-P, la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y 13 del mismo cuerpo normativo, que establece que la actuación de la ORE en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 35 del RISEMARNAT, a través de la cual se establecen las atribuciones de las ORE de la Secretaría y en lo particular la fracción X inciso c del mismo, del que se desprende que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro es la facultada para evaluar y resolver las MIA-P que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la persona moral denominada **Banco Bancrea S.A., Institución de Banca Múltiple, quién actúa como Fiduciario dentro del Contrato de Fideicomiso de Administración de Inmueble con Derecho de Reversión No. B1520** a través del **C. Rafael Castillo Ruiz** en su carácter de apoderado legal para el **proyecto** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS DESCARGA PLUVIAL EN ZONA FEDERAL DEL RÍO QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO MARQUÉS DEL RÍO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 13 de octubre de 2023, fue recibida en esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la MIA-P para el **proyecto** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS DESCARGA PLUVIAL EN ZONA FEDERAL DEL RÍO QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO MARQUÉS DEL RÍO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de El Marqués, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0065/10/23** y con clave de proyecto número **22QE2023HD024**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEPA y 9 de su REIA.
2. Que en fecha 16 de octubre de 2023 esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 24 del REIA y 55 de la LFPA solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Fecha de notificación/ Medio de notificación	Respuesta
F.22.01.01/1845/2023	Presidencia Municipal de El Marqués, Qro.	19 de octubre de 2023 Notificado de manera presencial.	El día 15 de noviembre de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0001664 fue recibido el oficio SEDESU/DMA/1917/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

F.22.01.01.01/1846/2023	Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	19 de octubre de 2023 Notificado de manera presencial.	El día 23 de noviembre de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0001716 fue recibido el oficio No. SEDESU/SSMA/1782/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023.
F.22.01.01.01/1847/2023	Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el Estado de Querétaro.	19 de octubre de 2023 Notificado de manera presencial.	El día 09 de noviembre de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0001618 fue recibido el oficio No. B00.921.04.-02295 de fecha 08 de noviembre de 2023.

- Que mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2023, ingresado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 18 del mismo mes y año, el cual fue registrado con la correspondencia ORQRO/2023-0001519, el **promoviente** ingresó la página del periódico "Diario de Querétaro" de circulación en la entidad federativa de Querétaro de fecha 17 de octubre de 2023, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- Que en fecha 19 de octubre de 2023, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, para la debida integración de su expediente, del cual se concluyó no haberse acreditado la representación legal del hoy **promoviente**.
- Que en fecha 19 de octubre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro publicó en la Gaceta Ecológica **No. 45** del 2023, la solicitud de autorización de la MIA-P ingresada en esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro del **proyecto**.
- Que con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA y mediante el oficio F.22.01.01.01/1910/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, notificado el día 03 de noviembre del mismo año, se apercibió a la **promoviente** con el fin de que integrara la información necesaria para acreditar la personalidad de su representante legal.
- Que mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2023 ingresado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el 13 del mismo mes y año, registrado con folio ORQRO/2023-0001644, el **promoviente** ingresó en tiempo y forma la información con la finalidad de atender las observaciones emitidas del oficio F.22.01.01.01/1910/2023 de fecha 26 de octubre del mismo año, previamente citado.
- Que en fecha 11 de noviembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez, número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Que en fecha 17 de noviembre de 2023, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, de la respuesta ingresada por el



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

promovente en atención al oficio F.22.01.01.01/1910/2023, del cual se concluyó que no existía inconveniente jurídico.

10. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/0321/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, notificado al **promovente** el día 20 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 22 del REIA y 60 de la LFPA, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se indicaron y que por economía procesal se tienen por aquí insertos, así como se dio a conocer la opinión del Municipio de El Marqués, Qro., de la SEDESU del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la CONAGUA, precisando que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento, plazo que fenecería en fecha **20 de mayo de 2024**.
11. Que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2024, ingresado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro y registrado con la correspondencia ORQRO/2024-0000654 el mismo día, el **promovente** presentó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio F.22.01.01.01/0321/2024, así como se pronuncio respecto de la opiniones que se le dieron a conocer para tal efecto.
12. Que el **proyecto** pretende el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales (CUSAF) y la obra civil en zona federal para la construcción y operación de siete obras de descarga pluvial (lavaderos) y un puente vehicular en el bien nacional denominado Río Querétaro, en una superficie total correspondiente a **1,714.902 m² (0.1714 ha)**. La distribución de superficies quedará de la siguiente forma:

Poligonal propuesta para CUSAF	Superficie en m ²
Puente	1593.22
Descarga Pluvial 1	15.540
Descarga Pluvial 2	5.570
Descarga Pluvial 3	6.434
Descarga Pluvial 4	7.818
Descarga Pluvial 5	32.921
Descarga Pluvial 6	47.800
Descarga Pluvial 7	4.966
Total	1,714.27 m ²



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

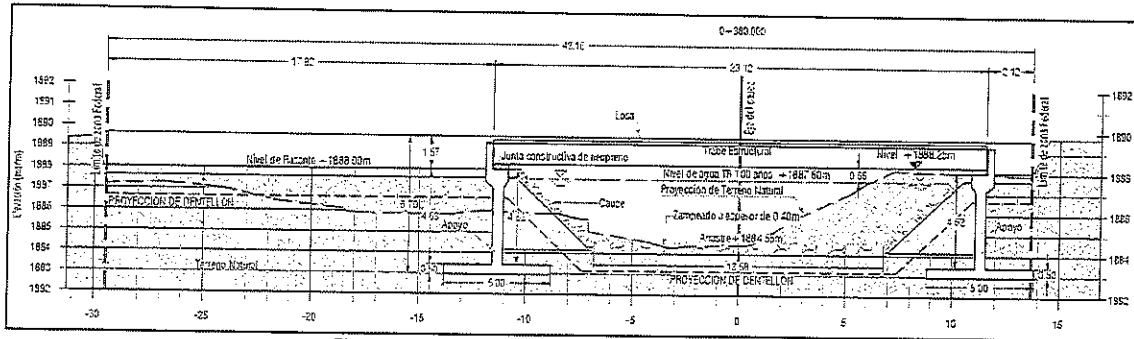


Fig. 1 Perfil de cadenamiento en sección del puente
Fuente: Promovente

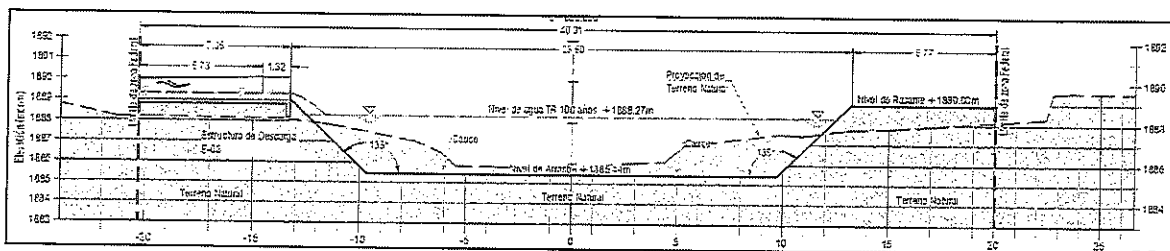


Fig. 2 Perfil de cadenamiento en sección del lavadero 3. Fuente: Promovente

13. En virtud de lo antes planteado, el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

Cuadro de Coordenadas Zampeado					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367179.999	2282321.02	8	367220.296	2282314.07
2	367186.247	2282318.73	9	367221.702	2282280.96
3	367187.587	2282319.16	10	367214.212	2282280.68
4	367188.129	2282306.16	11	367189.092	2282282.99
5	367213.247	2282303.86	12	367189.208	2282280.34
6	367212.663	2282317.86	13	367181.695	2282281.12
7	367219.749	2282313.9	14	367179.999	2282321.02
Área: 1,133.500 m ²					



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

PUENTE					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367186.246	2282318.727	6	367201.184	2282279.116
2	367202.038	2282323.797	7	367181.695	2282281.116
3	367219.744	2282313.902	8	367179.999	2282321.019
4	367220.297	2282314.068	SUP. 1593.22 M ²		
5	367221.702	2282280.956			

DESCARGA PLUVIAL 1					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367436.255	2282734.854	4	367443.799	2282728
2	367436.885	2282735.92	5	367441.395	2282725
3	367442.798	2282729	6	367441.793	2282728.007
SUP. 15.540 M ²					

DESCARGA PLUVIAL 2					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367424.3	2282710	4	367426.4	2282703
2	367426.7	2282706	5	367425.9	2282706
3	367427.7	2282705	6	367423.847	2282709.732
SUP. 5.570 M ²					

DESCARGA PLUVIAL 3					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367414.597	2282697	5	367417.023	2282689
2	367417.391	2282692	6	367416.605	2282692
3	367418.314	2282691	7	367414.03	2282696.882
4	367417.209	2282689	SUP. 6.434 M ²		



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

DESCARGA PLUVIAL 4					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367337.1	2282584	5	367330.3	2282584
2	367337.2	2282584	6	367331.1	2282586
3	367336.545	2282583.014	7	367332.9	2282585
4	367332.7	2282584			
SUP. 7.818 M ²					

DESCARGA PLUVIAL 5					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367143.309	2282396.000	4	367153.34	2282386
2	367146.806	2282395.081	5	367149.215	2282386
3	367148.526	2282393.016	6	367148.363	2282388
SUP. 32.921 M ²					

DESCARGA PLUVIAL 6					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367147.5	2282322	4	367148.4	2282310
2	367148.3	2282320	5	367143.6	2282320
3	367150	2282315	6	367145.9	2282327
SUP. 47.800 M ²					

DESCARGA PLUVIAL 7					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367067.796	2282363.225	4	367065.073	2282366.602
2	367066.478	2282363.127	5	367065.441	2282366.612
3	367066.104	2282366	6	367067.316	2282366.751
SUP. 4.966 M ²					



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

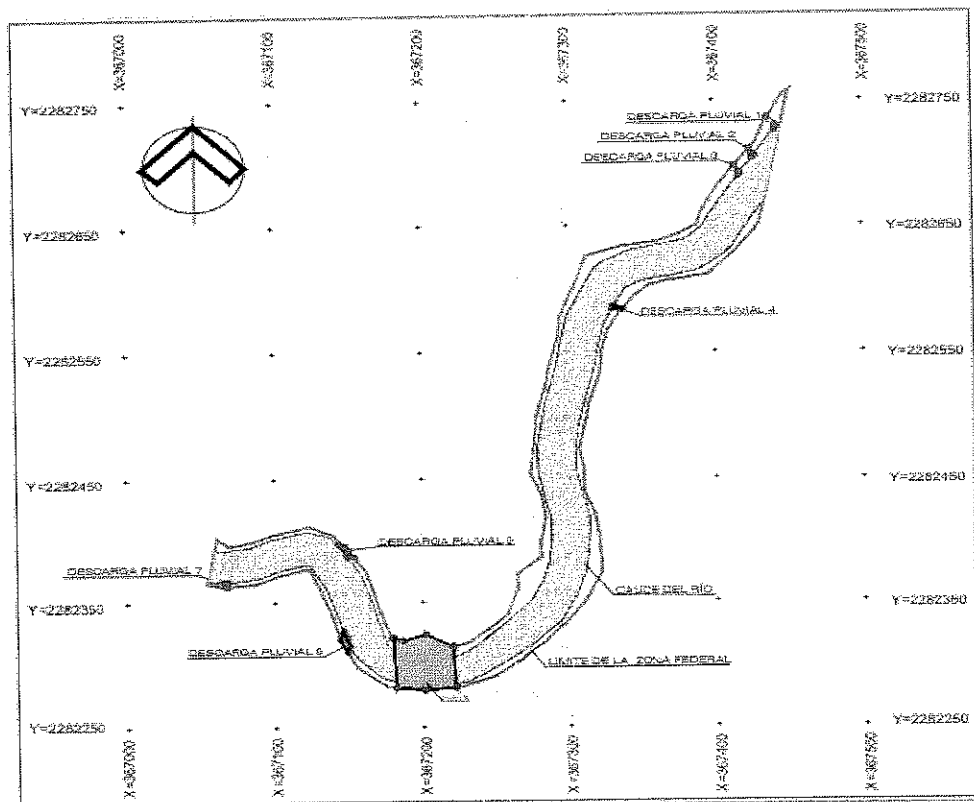


Fig. 3 Ubicación del proyecto Fuente: Promoviente

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción X, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la LGEEPA; 4º fracción I, 5º inciso R), 9º párrafo primero; 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del REIA y 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del RISEMARNAT.
- II. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.

- III. Que el PEIA es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción X de la LGEEPA, la parte **promoviente** presentó una MIA-P, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción X de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

...

Lo subrayado es de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

Artículo 5 del REIA:

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas.

...

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

- IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- V. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las NOM aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
El proyecto pretendido consiste en desarrollo de obras en la zona federal en una porción del Río Querétaro que puntualmente se refieren a un puente vehicular para dar continuidad vial al desarrollo Marqués del Río y obras de descarga pluvial objeto del mismo desarrollo urbano, para la instalación de dichas infraestructuras viales e hidráulicas se requiere llevar a cabo la remoción de la vegetación dentro de la superficie que nos ocupa la cual se encuentra cubierta de vegetación de galería por lo que en el presente estudio también se contempla el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que implica realizar el desmonte y remoción del suelo forestal (despalme) con la finalidad de preparar el sitio que recibirá el proyecto.

La superficie propuesta para realizar las obras en zona federal de l puente vehicular, descargas pluviales y el cambio de uso de suelo se constituye de 1,714.27 m², esta fracción de terreno forma parte de la zona federal del Río Querétaro en la porción donde se pretende la instalación del desarrollo urbano "MARQUÉS DEL RÍO" que se construirá sobre un terreno con superficie total de 812,988.528 m².

Dentro de la superficie que se propone para la instalación del proyecto objeto de este estudio se pretende la ejecución de 7 (siente) obras de descarga pluvial y 1 (un) puente vehicular por objeto del proyecto urbano Fraccionamiento Marqués del Río.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Las estructuras de descarga para los lavaderos se contemplan únicamente en la zona federal fuera del cauce del río y centímetros arriba del NAMO proyectado con un TR de 50 años...

...

Por otro lado, la obra civil correspondiente al Puente estará conformado por una subestructura de pilas y zapatas, una superestructura compuesta por estribos, cargaderos, travesaños y losa, que se será la superficie de rodamiento.

Se construirán dos pilas laterales fuera del lecho del río, fundadas sobre cimentaciones profundas, mismas que se contemplan se ubiquen fuera de la cubeta del río, con la finalidad de no afectar la carga hidráulica del bien nacional. Cada pila estará compuesta por columnas de concreto reforzado, diseñadas para soportar las cargas vehiculares y las fuerzas hidráulicas del río. Sobre las pilas se ubicarán zapatas para distribuir adecuadamente las cargas.

...

Mientras que el único trabajo a realizar dentro de la cubeta del bien nacional será el zampeado de una porción del cauce, así como los laterales de en ambos sentidos de la huella del puente, que entrar en zona federal, mismos que suman 1,133.500 m² incluidos dentro de 1,714.27 m² motivo de esta evaluación, es importante mencionar que este proceso constructivo se llevara a cabo por medios manuales, el cual consiste en el acomodo de piedra brasa colocada en 40 cm de espesor con mezcla de mortero (cemento, cal y arena), esto con la finalidad de proteger de la posible erosión las cimentaciones del puente, cabe resaltar que no superficie no es significativa para modificar la carga hidráulica del cauce.

...

Cabe resaltar que No se ingresara maquinaria al lecho del río, se contempló el espacio para ejecución de las obras permanentes, así como para el movimiento y maniobras de la maquinaria que será utilizada para la construcción de los cimientos del puente.

...

El puente estará conformado por una subestructura de pilas y zapatas, y una superestructura compuesta por estribos, cargaderos, travesaños y losa.

...

Se construirán dos pilas laterales fuera del lecho del río, fundadas sobre cimentaciones profundas. Cada pila estará compuesta por columnas de concreto reforzado, diseñadas para soportar las cargas vehiculares y las fuerzas hidráulicas del río. Sobre las pilas se ubicarán zapatas para distribuir adecuadamente las cargas.

...

Será el único proceso de excavación especializada para poder colar las pilas de apoyo, que serán de 1m de diámetro, cabe resaltar que todos los trabajos con maquinaria estarán fuera del bien nacional, la imagen que se presenta a continuación muestra de manera grafica la ubicación de las columnas de apoyo, que estarán 5 m aproximadamente de la superficie de rodamiento.

...

El proceso para la construcción de los lavaderos de descarga es similar por lo que se acotara a una sola descripción.

Se construirán con concreto reforzado, con muretes de parrilla doble de 20cm de espesor, desplantados a partir del terreno natural.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

En cuanto a los dos lavaderos que darán salida a las obras de regulación proyectadas para el proyecto habitacional continuo, el cual no es objeto de esta evaluación; se realizara un dentellón de concreto reforzado desplantado a nivel de terreno natural, recubierto por mampostería de piedra brasa, asentada con mortero, cemento, arena, cal hidra y arena con un espesor de 20cm.

La construcción de las estructuras de descarga para los lavaderos se contempla únicamente en la zona federal fuera del cauce del río y centímetros arriba del NAMO proyectado con un TR de 100 años

Las obras hidráulicas y el puente vehicular que se requiere construir en el área de estudio son acordes a la necesidad de estas infraestructuras que tiene del desarrollo urbano Fraccionamiento Marqués del Río actualmente en proceso de construcción debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. Ahora bien, es importante señalar que las 8 obras a desarrollar se alojan dentro de la Etapa 1 del proyecto urbano habitacional Marqués del Río...

1) La selección del sitio se realizó por el **promovente** a su dicho, con base en las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

- De acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, del Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno en fecha 13 de marzo de 2015; el área del proyecto tiene asignado un uso de suelo CS-4-40-At...
- Respecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (PEOTDU, 2022), la superficie propuesta para cambio de uso de suelo se encuentra formando parte de la Unidad de Gestión Ambiental No. 136, denominada "Zona de Aprovechamiento Sustentable Sureste de El Marqués" la cual tiene como política principal de Aprovechamiento sustentable.
- De acuerdo a los instrumentos normativos de orden ambiental, el área del proyecto se ubica respecto del POEL del municipio de El Marqués, en la Unidad de Gestión Ambiental No. 26 denominada "Zona Agrícola Santa María Ticomán" la cual manifiesta una política de Aprovechamiento sustentable.
- No existe declaratoria para ser considerado este terreno en alguna categoría de protección, toda vez que esta fuera de algún área natural protegida en cualquiera de sus modalidades tanto de carácter federal, estatal o municipal.
- Se cuenta con la autorización de la delimitación de zona federal con oficio número BOO.E.56.4.-921.04.-03075 del arroyo que cruza el predio rústico denominado "Rancho La Luz".
- La porción del terreno donde se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo forma parte de un proyecto de desarrollo urbano, por lo que las acciones y obras de restauración, mitigación y de bienestar social contemplan al conjunto de elementos disponibles tanto en el predio como en el área de influencia.
- El proyecto se localiza totalmente fuera de áreas terrestres prioritarias, áreas hidrológicas prioritarias o áreas de interés para la conservación de las aves.

2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Superficie por afectar para realizar obras en zona federal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Dimensiones del proyecto Puente Vehicular		
Polígono	Superficie (m ²)	Superficie Total (m ²)
Margen Derecho	608.7709	1,593.22
Margen Izquierdo	122.7190	
Zona de Cauce	861.7301	

Dimensiones del proyecto Descarga Pluvial "E-01"	
Polígono	Superficie (m ²)
Margen Derecho	15.540

Dimensiones del proyecto Descarga Pluvial "E-02"	
Polígono	Superficie (m ²)
Margen Derecho	5.570

Dimensiones del proyecto Descarga Pluvial "E-03"	
Polígono	Superficie (m ²)
Margen Derecho	6.434

Dimensiones del proyecto Descarga Pluvial "E-04"	
Polígono	Superficie (m ²)
Margen Izquierdo	7.818

Dimensiones del proyecto Descarga Pluvial "E-05"	
Polígono	Superficie (m ²)
Margen Derecho	32.921

Dimensiones del proyecto Descarga Pluvial "E-06"	
Polígono	Superficie (m ²)
Margen Izquierdo	47.800

Dimensiones del proyecto Descarga Pluvial "E-07"	
Polígono	Superficie (m ²)
Margen Izquierdo	4.966



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

...

Superficie por afectar para realizar el cambio de uso de suelo:

...

De la superficie total del predio, se propone para realizar las obras en zona federal y el cambio de uso de suelo en áreas forestales se conforma de 8 polígonos que en conjunto suman una superficie de 1,714.27 m²; dicha superficie se integra de vegetación únicamente de galería al estar acotada en la zona federal del cauce.

...

Superficie para obras permanentes:

Tomando en cuenta el carácter de las obras que se tiene contemplado instalar en la fracción del predio donde se pretende desarrollar el proyecto, tendríamos una superficie que será ocupada para obras permanentes del proyecto (por lo menos durante 60 años) ya que el objetivo es integrar al proyecto del puente y de las instalaciones de descarga pluvial a un desarrollo habitacional.

...

- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...

La ejecución de las obras en zona federal de descarga pluvial, puente vehicular y el cambio de uso de suelo en áreas forestales lleva consigo diversas etapas entre las que tenemos la preparación del sitio, la construcción de las 8 obras, así como la operación y mantenimiento de estas.

El período de tiempo que se solicita para realizar la totalidad de las obras en zona federal incluyendo el cambio de uso de suelo es de 2 (dos) años, conforme a lo establecido en el cronograma de actividades que se presenta a continuación; ya que, el avance de las actividades de desmonte y despálme están ligadas a la etapa de construcción y es en esta etapa donde se requiere el mayor tiempo del solicitado; la remoción de la vegetación estará determinada por el avance que se tenga en la etapa de construcción es decir, que en la medida que se estén instalando las obras de descarga pluvial y el puente vehicular se estará avanzando de manera gradual con el cambio de uso de suelo de dichas zonas, esta proyección es determinante para evitar que se exponga el suelo despalmado a los factores climáticos en aquellas áreas en las que no se instalen infraestructuras de manera inmediata, disminuyendo con ello los riesgos de la presencia de procesos erosivos; así también, el cronograma de actividades incluye el período de tiempo (2 años) necesario y suficiente para dar cumplimiento al programa de rescate y reubicación de vegetación hasta garantizar la sobrevivencia y desarrollo de al menos el 80% de la vegetación rescatada, incluye por supuesto el mantenimiento y reposición de ejemplares rescatados así como de la operación y mantenimiento de las áreas a donde serán reubicados en observancia a los preceptos normativos de excepción que establece el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

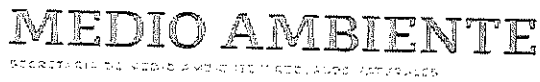
Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Además de las actividades que forman parte de la etapa de preparación del sitio (se incluye al conjunto de acciones que dan lugar de manera directa a los impactos por la remoción de vegetación) también se incluye la etapa de construcción y mantenimiento de las 8 obras en zona federal, 7 de descarga pluvial y el puente vehicular; en la etapa de construcción se incluyen las medidas preventivas y de mitigación respecto de aquellos impactos que se derivan de la ejecución de actividades constructivas de las obras de descarga pluvial y del puente vehicular incluyendo también aquellas relacionadas al entorno del cambio de uso de suelo como es la construcción de los espacios a donde será reubicada la vegetación que se pretende rescatar que en este estudio los hemos identificado como áreas verdes, en la etapa de mantenimiento se incluyen las medidas relacionadas a los posibles impactos que se pudieran presentar por las actividades necesarias para generar el mantenimiento de las obras de descarga pluvial, el puente vehicular y a las áreas verdes en las cuales será incorporada la vegetación que será rescatada.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades, así como las tablas que incluyen las medidas preventivas y de mitigación por cada etapa del proyecto:



Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Calle 9366, P.O. Box 50, C.R. 10000, San José de Guacarema, C.R. Tel: (442) 239 54 00 www.geb.com/samaria



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

- 4) Las actividades que se desarrollarán para la ejecución del **proyecto** propuesto serán, a la letra a dicho del **promovente** las siguientes:

Preparación de sitio

Las actividades que se han contemplado realizar el cambio de uso de suelo en áreas forestales son:

PRELIMINARES (VISITAS DE DIAGNOSTICO Y MUESTREOS)

Se refiere al conjunto de actividades que se desarrollan de manera previa a la realización de la remoción de la vegetación (desmonte) y del suelo (despalme), tal es el caso del aprovisionamiento de insumos y maquinaria, concentración y capacitación de personal, así como el rescate de la vegetación que pudiera encontrarse en el área donde se realizará el desmonte, se incluye por supuesto la delimitación del terreno que será sujeto del cambio de uso de suelo, esta actividad permitirá no rebasar la superficie que se destine a la realización de los trabajos de desmonte y despalme, lo que consecuentemente tendrá un impacto importante en la preservación de los recursos asociados al componente forestal que se encuentre en los límites del terreno objeto del proyecto.

DESMONTE

Consiste en la remoción de la vegetación en el área propuesta para cambio de uso de suelo, con el objeto de que esta no interfiera durante las actividades de construcción de las obras, la remoción se llevará a cabo de manera gradual para no dejar expuesto el suelo descubierto, la vegetación con características especiales será rescatada y reubicada dentro de diversos espacios que en este estudio los hemos identificado como áreas verdes, estos espacios se incorporan al diseño urbano del desarrollo habitacional Marqués del Río.

DESPALME

El despalme consiste principalmente en la remoción de la capa de suelo que servía de sostén a la vegetación eliminada durante el desmonte; parte del suelo será depositado en las áreas verdes, con la finalidad de formar la capa edáfica que será receptora de la vegetación que pueda reubicarse, la remoción del suelo se realizará de manera gradual al igual que la vegetación y estará dada en función del avance de la etapa de construcción; la recuperación de suelo se realizará en las áreas que presenten horizontes que contengan capa orgánica abundante.

RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL:

Antes de llevar a cabo el desmonte en la superficie propuesta para realizar el cambio de uso de suelo, se realizará el rescate y reubicación de diversas especies de interés biológico aplicando esquemas de protección a través de la reubicación a zonas que serán integradas al proyecto urbano general objeto de las obras planteadas, principalmente como áreas verdes las cuales reúnen las mismas características del medio biótico del cual proceden las especies que serán reubicadas.

Las actividades de preparación del sitio que se han contemplado realizar las obras hidráulicas y el puente vehicular en zona federal son:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Para dar inicio al proyecto ejecutivo se realizará un levantamiento topográfico a detalle, para ello se integrará una brigada que laborará solo tres días para recabar los datos de campo. En esta actividad no se generará ningún tipo de impacto al medio natural del sitio.

DESPALME:

Para el despalme de las obras descritas será retirada de la superficie los fragmentos de roca y la capa de suelo superficial para continuar con el trazado y nivelación del terreno, conformando la sección de proyecto sobre el nivel del terreno natural. En esta actividad se generará impacto negativo permanente e irreversible debido a que se removerá la capa vegetal del suelo consistente en un espesor de 30 cm.

TRAZO Y NIVELACIÓN:

Esta actividad consistirá en realizar el trazo general para el despalme de las obras marcando y señalizando sobre el terreno los puntos, áreas y dimensiones de las cimentaciones u otras estructuras.

EXCAVACIONES:

Se realizarán acciones de excavación solamente para llevar a cabo el despalme de las cimentaciones. Esta actividad se llevará a cabo con retroexcavadora, generando impacto irreversible al eliminar el volumen de suelo producto de excavación.

DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES PROVISIONALES DEL PROYECTO

...
Es importante indicar que no se realizarán acciones que impacten otras áreas distintas a las solicitadas en este estudio de impacto ambiental dentro del cauce y su zona federal, que son competencia de la SEMARNAT. De tal forma que las áreas de almacenamiento de materiales u otras de tipo temporal serán colocadas dentro de la propiedad del promovente en zonas autorizadas por la SEDESU a la cual competen estas obras asociadas al fraccionamiento.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

...
HABILITADO Y ARMADO DE ACERO: *En esta actividad se realizará el armado con varillas corrugadas y malla electrosoldada, amarradas con alambre recocido y calzadas con alambrán, para la construcción de la cimentación del cruce vehicular de acuerdo a las especificaciones de los planos estructurales.*

CIMBRADO: *Para evitar impactos al ambiente por el uso excesivo de madera, agilizar el proceso y reducir costos, se empleará cimbra metálica la cual se utilizará específicamente para la cimentación. Para dar la separación a la cimbra se colocarán tornillos de lado a lado, los cuales serán retirados al fraguar el concreto, por lo que no se desechará o desperdiciará material.*

COLADO CON CONCRETO: *Para esta actividad se empleará concreto premezclado con impermeabilizante integral y será aplicado con bomba directamente en el sitio de aplicación. Cabe mencionar que como el concreto será premezclado no se emplearán materiales en obra para fabricarlo, por tanto, no se generarán desperdicios.*

ESTRUCTURA DE ACERO: *Las estructuras de acero para dar soporte a la vialidad sobre el cauce, serán adquiridas de forma preensamblada por lo que, en el sitio de la obra, solamente se llevará a cabo el armado y soldado de las partes de ensamblaje y de los apoyos sobre los muros de soporte.*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

MAMPOSTERÍA: Esta actividad se llevará a cabo para la construcción de los muros, para ello se utilizará piedra brasa proveniente del banco alojado dentro del predio la cual será juntada con mortero hecho en obra en proporción 1:4 (cemento - arena).

TERRACERÍAS: Esta actividad consistirá en generar la base de desplante de la vialidad (terraplén, mejoramiento y sub-base) sobre el cruce vehicular, utilizando material inerte trasladado de banco de material ubicado dentro del sitio en estudio. Para esta labor, se contará con maquinaria pesada y un lote de camiones de volteo para realizar el movimiento de tierras, acarreo internos, vaciado, extendido y compactado).

CARPETA ASFÁLTICA: Consistirá en la colocación de una carpeta final sobre la base hidráulica y previa aplicación de riegos de impregnación y liga. Se construirá a base de concreto asfáltico aplicado en caliente de acuerdo a las Normas y Especificaciones marcadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Para su aplicación se requerirá de maquinaria especial para su manejo y colocación, contando solo con una máquina de este tipo.

LIMPIEZA: Esta actividad será continua durante todo el desarrollo de la obra buscando no solamente la parte estética de la obra sino, lo más importante, buscar un eficiente control de residuos desde el arranque hasta el final de la construcción tomando en cuenta como punto fundamental evitar generar azolves o acumulación de residuos en el cauce del arroyo.

Para esto se manejarán de forma conjunta los residuos producto de excavaciones y residuos de construcción (sobrantes de mezclas, cemento, mortero, arena, acero, entre otros), los cuales serán dispuestos en banco de tiro autorizado diariamente en función del volumen generado.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Respecto a la parte operativa de este proyecto y tomando en cuenta que el puente será para comunicar dos puntos del mismo desarrollo habitacional Marqués del Río, la operación se dará por los usuarios y consistirán únicamente en el tránsito de vehículos y peatones a través del puente que se pretende construir.

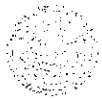
Con referencia a las obras de descarga pluvial (7 lavaderos) estos tendrán su fase operativa una vez que la totalidad de las instalaciones hidrosanitarias estén construidas y habilitadas, y únicamente consistirá en conducción y descarga de escurrimientos pluviales del fraccionamiento al Río Querétaro en la porción que cruza el desarrollo urbano.

Asimismo, en esta etapa se contemplan las actividades necesarias para generar el mantenimiento a la vegetación que será rescatada y reubicada en los espacios receptores identificados como áreas verdes.

Etapas de operación y mantenimiento:

Obras de descarga pluvial:

Las siete obras de descarga pluvial son estructuras diseñadas para gestionar los remanentes del flujo de agua de lluvia y prevenir encharcamientos en áreas específicas. Dichas descargas se conducirán los por lavaderos hasta el bien nacional, cabe resaltar que el gasto de aportación de estos lavaderos es mínimo como para ver afectada la carga hidráulica del río.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Inspección regular: Se realizarán inspecciones periódicas para verificar el estado de las obras de descarga pluvial, asegurando que estén libres de obstrucciones y funcionando correctamente.

Limpieza y desbloqueo: En caso de acumulación de sedimentos u obstrucciones, se llevarán a cabo tareas de limpieza y desbloqueo para garantizar un flujo adecuado de agua de lluvia.

Reparaciones menores: Se atenderán de manera oportuna y eficiente cualquier daño menor que pueda surgir en las estructuras, como grietas superficiales o deterioro del revestimiento.

Monitoreo de niveles de agua: Se realizará un monitoreo regular de los niveles de agua en las obras de descarga pluvial para anticipar cualquier situación de emergencia y tomar medidas preventivas si es necesario.

Puente vehicular:

...

Inspección estructural: Se llevarán a cabo inspecciones regulares para evaluar la integridad estructural del puente y detectar cualquier signo de deterioro o daño.

Mantenimiento de la superficie de rodamiento: Se realizarán tareas de mantenimiento para garantizar que la superficie de rodamiento del puente esté en buenas condiciones, incluyendo reparaciones de baches y revestimiento según sea necesario.

Limpieza y desagüe: Se limpiarán regularmente los desagües del puente para prevenir la acumulación de agua y evitar posibles problemas de drenaje.

Señalización y seguridad: Se asegurará de que la señalización vial y los dispositivos de seguridad en el puente estén en buen estado de funcionamiento, incluyendo la iluminación adecuada y las barreras de protección si son necesarias.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

...

Si bien únicamente se contempla el zampeo dentro de la superficie de la cubeta del cauce, mientras que la instalación de los 7 lavaderos y las pilas de apoyo que mantendrán la superficie de rodamiento del puente se desplantarán fuera de la cubeta del Río Querétaro, esto para garantizar no afectar la capacidad hidráulica del bien nacional, para no generar impactos no previstos en los ya establecidos en la MIA.

...

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

...



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Actividad donde se genera	Volumen generado	Tipo de residuo	Nombre	CRETIB	Disposición temporal	Disposición final
Actividades del personal	0.54 ton/mes	No peligroso	Sólidos urbanos	NO	En contenedor (3 días máximo)	Relleño Sanitario municipal
	1.8 m³/mes	No peligroso	Líquidos sanitarios	NO	En sanitario portátil (3 días máximo)	Empresa especializada
Despalme y excavación	78.55 m³	No peligroso	Residuos sólidos producto de excavación	NO	No (reutilización o retiro y disposición inmediata)	Banco de tiro autorizado
Mantenimiento de maquinaria	7 kg/mes	Peligroso	Estopas impregnadas con aceite o diésel	Inflamable	En contenedor (cada 2 meses)	Empresa especializada
	30 lt/mes	Peligroso	Aceite quemado	Inflamable	En recipiente especial (durante 3 meses)	Empresa especializada

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promoviente** de incluir en las MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promoviente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

El proyecto se ubica dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) N° 136 y 321 denominadas "Zona de Aprovechamiento Sustentable Sureste de El Marques" y "Zona urbana del Centro de Población de El Marqués" respectivamente, que presentan política de Aprovechamiento Sustentable y urbana.

No.	Lineamiento	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico
Lineamiento Generales			
LG01	Garantizar en los ecosistemas la permanencia de: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad); b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	- Fragmentación del hábitat - Efectos en la riqueza y abundancia de especies - Modificación de la capacidad hidráulica de cauces - Cambios en los procesos hidrológicos - Modificación de la geomorfología	Con la finalidad de fomentar la conservación de especies nativas se rescatará la siguiente vegetación: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón. Se colocará una barrera de protección temporal a base de costales con arena en la parte baja de los taludes para evitar ingreso de sólidos al cauce. Durante la ejecución del proyecto se permitirá el libre paso de fauna Previo a el planteamiento de este proyecto se realizaron las modelaciones hidráulicas requeridas por la autoridad competente para asegurar que la capacidad hidráulica del cauce no se vea afectada por la construcción de las obras objeto de este estudio.
LG02	Proteger, conservar y aprovechar la diversidad biológica, patrimonio natural, cultural e histórico de forma responsable, mediante la aplicación de medidas y acciones que propicien la continuidad de los procesos y servicios ambientales.	- Perdida de servicios ambientales - Perdida de patrimonio cultural e histórico - Modificación de la diversidad biológica	Realización de análisis respecto a la presencia de especies biológicas en el sitio del proyecto a fin de conocer la abundancia de estas y sus efectos por la ejecución del proyecto. Rescate de la totalidad de la vegetación arbórea presente en el sitio del proyecto: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón. Previo al inicio de los trabajos se realizará el ahuyentamiento y/o reubicación de la fauna presente en el sitio en caso de ser necesario.
LG03	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de	- Perdida de servicios ambientales. - Efectos en la riqueza y abundancia de especies	Se realizará un taller anual con los trabajadores del proyecto sobre prevención y combate de incendios forestales y demás temas de carácter ambiental. Instalación y mantenimiento de 20 letreros en la periferia de la superficie del proyecto



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

No.	Lineamiento	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico
	comunicación.	● Modificación de la capacidad hidráulica de cauces	con mensajes alusivos a la protección de la flora, fauna, y prevención de la contaminación.
LG04	Proteger los manantiales, cuerpos de agua, zonas de infiltración, escurrimientos y cauces en el territorio, mediante acciones para su conservación, restauración, mantenimiento y recuperación, para posibilitar el equilibrio hidrológico y disminuir el abatimiento de los acuíferos.	● Afectación de la capacidad hidráulica del cuerpo de agua (cauce). ● Contaminación de cuerpos de agua. ● Abatimiento de acuíferos.	Las obras por instalarse en un tramo del Río Querétaro no afectarán la capacidad hidráulica actual del cauce, apegándose a las especificaciones técnicas estipuladas por la CONAGUA. Durante el proceso constructivo se colocará una barrera de protección temporal a base de costales con arena en la parte baja de los taludes para evitar ingreso de sólidos al cauce. Durante el proceso constructivo se contará con contenedores para el acopio temporal de residuos sólidos urbanos para evitar la contaminación del cauce. Durante el proceso constructivo se contará con sanitarios portátiles para el uso de los trabajadores, colocándolos en lugares estratégicos a fin de evitar la contaminación del cauce.
LG05	Regular, controlar y manejar el flujo y saneamiento de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado, para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes.	● Contaminación de cuerpos de agua o cauces.	Durante el proceso constructivo el manejo de las aguas residuales provenientes de sanitarios se llevará a cargo de una empresa autorizada y serán dispuestos de acuerdo a la normatividad aplicable. Incorporar al área de trabajo, sanitarios móviles (letrinas) en número de 1 por cada 12 trabajadores, mismos que será ubicados de forma estratégica para evitar vertimientos al cauce.
LG06	Apegar el tratamiento y disposición de residuos generados en el Estado, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes correspondientes.	● Contaminación de cuerpos de agua o cauces.	Incorporar recipientes (contenedores) para almacenar de manera temporal los residuos producidos por los trabajadores. Retiro de todos los residuos provenientes del desmonte y despalle para ser confinados en sitios temporales para su uso en enriquecimiento de áreas verdes y/o de rescate de vegetación o bien para su disposición final en sitios que estén autorizados. Retiro y disposición de los residuos sólidos urbanos en un sitio de disposición final autorizado.
LG07	Mantener la representatividad y conectividad de los ecosistemas	● Fragmentación del	Se evitará la introducción de especies exóticas de flora y se promoverá el desarrollo



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

No.	Lineamiento	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico
	naturales presentes en la UGA, así como fomentar el uso de especies nativas en forestaciones, reforestaciones y creación de áreas verdes.	hábitat ● Efectos en la riqueza y abundancia de especies	de especies nativas por ello se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón.
LG08	Promover acciones para la retención y recuperación de los suelos en las zonas degradadas y las áreas más susceptibles a la erosión.	● Erosión en zonas despalmadas ● Efectos en la capacidad hidráulica del cauce por arrastre de material	Para evitar el arrastre de partículas de suelo provocado por el desmonte y despalme se colocarán costales rellenos de arena en los taludes del cauce. Realizar actividades de despalme en época de estiaje y de forma escalonada. No se dejará el suelo expuesto a la intemperie una vez que este sea desmontado se buscará ejecutar la obra correspondiente a la brevedad para disminuir la posibilidad de ocurrencia de procesos erosivos.
LG09	Controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmósfera.	● Contaminación de suelo, agua y atmósfera.	A fin de evitar la contaminación se instalarán sanitarios portátiles para el uso de los trabajos, así mismo para el manejo de los residuos se colocarán contenedores y se contratará una empresa para su disposición final. En cuanto a evitar el arrastre de partículas de suelo provocado por el desmonte y despalme se colocarán costales rellenos de arena en los taludes del cauce.
Lineamientos de Aprovechamiento Sustentable			
LAS05	Implementar programas de prevención y control de plagas y patógenos con acciones fitosanitarias y biológicas.	● Generación de plagas y patógenos	Brindar mantenimiento a los ejemplares reubicados asegurando su bienestar. La utilización de plaguicidas no se contempla de manera generalizada, pero en el caso de que se requiera su utilización para mantener el estado sanitario de las plantas que serán rescatadas y reubicadas, deberá realizarse por profesional certificado.
Lineamientos de Desarrollo Urbano.			
LDU01	Propiciar un desarrollo urbano sustentable, de acuerdo con la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Así como disminuir los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta los aspectos	● Desarrollo Urbano en sitios no compatibles ● Crecimiento de desarrollos urbanos de manera descontrolada ● Afectación a áreas de protección ambiental y áreas	El predio en estudio se ubica en una Unidad de Gestión Ambiental con política urbana, por lo que no se comprometen áreas de protección. El predio en estudio se ubica dentro de la UGA 136 "Zona de Aprovechamiento Sustentable Sureste de El Marqués" con política de Aprovechamiento Sustentable y 321 "Zona Urbana del Centro de Población de El Marqués" con política de Desarrollo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

No.	Lineamiento	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico
	ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo, a través de la aplicación de los criterios de regulación ecológica. Por lo que en las áreas de protección ambiental deberán mantenerse, de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental aplicable y el programa de ordenamiento ecológico correspondiente, en las zonas declaradas como áreas naturales protegidas, se estará a lo que establezca su decreto y programa de manejo correspondiente, así como a la respectiva opinión técnica de la autoridad competente para su administración.	naturales protegidas	Urbano de acuerdo con el POEREQ y en la UGA 26 "Zona Agrícola Santa María Ticomán" respecto al POEL que también presenta política de aprovechamiento sustentable, lo que hace al proyecto compatible con estos instrumentos ya que la política de aprovechamiento sustentable no limita el desarrollo de infraestructura urbana general. El proyecto en estudio no consiste en el desarrollo habitacional, sin embargo, pretende la instalación de infraestructura pluvial y vehicular que formará parte de un desarrollo urbano, el cual ha sido previamente evaluado y autorizado por la autoridad competente. El proyecto en estudio no se ubica en zonas de protección o áreas naturales protegidas de acuerdo con los instrumentos de planeación POEL y POEREQ.
LDU02	Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, reduciendo los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	● Instalación de infraestructuras y desarrollos no compatibles con los instrumentos de planeación ● Afectación del hábitat por diversas actividades antropogénicas	Implementar todas las medidas de prevención y mitigación plasmadas en este estudio de impacto ambiental a fin de garantizar la mitigación de los impactos ambientales asociados al desarrollo del proyecto de infraestructura objeto de este estudio.
LDU03	Promover el uso eficiente del agua potable en la UGA urbana y fortalecer la capacidad de tratamientos de agua residuales para su reúso.	● Abatimiento de mantos acuíferos ● Contaminación de cuerpos de agua y cauces	A fin de disminuir en la medida de lo posible el uso de agua potable por objeto de este proyecto, durante la etapa constructiva en actividades de riego se empleará agua tratada adquirida a particulares autorizados. Se colocará una barrera de protección temporal a base de costales con arena en la parte baja de los taludes para evitar ingreso de sólidos al cauce. Se contará con señalética para la prevención de la contaminación del cauce. Se contará con contenedores para el acopio temporal de residuos sólidos urbanos generados por la presencia de personal. En la etapa de operación de este proyecto



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

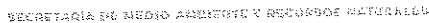
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

No.	Lineamiento	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico
			no se contempla el uso de agua potable.
LDU04	Proteger, conservar y reforestar las zonas verdes urbanas, que permitan fortalecer los servicios ambientales de la UGA.	- Deforestación de áreas verdes urbanas - Perdida de servicios ambientales	Con la finalidad de fomentar la conservación de especies nativas se rescatará la siguiente vegetación: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón que se pretenden ubicar en las áreas verdes del desarrollo urbano para el cual se plantean las obras de infraestructura hidráulica y vial asociadas con este estudio de impacto ambiental.
LDU05	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Contaminación de cuerpos de agua y cauces.	Los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto serán tratados y dispuestos de acuerdo con lo que establece la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro para lo cual: Se colocarán contenedores para almacenar los residuos generados en obra. Contratar una empresa autorizada y especializada en el acopio, transporte y disposición final de residuos. Las actividades que deriven en la generación de residuos peligrosos durante la etapa de construcción de este proyecto de infraestructura vial e hidráulica estarán prohibidas de realizarse dentro de la periferia del sitio donde se alojan las obras, dichas actividades deberán realizarse en lugares autorizados fuera de la periferia de la obra en cuestión.

CRITERIOS AMBIENTALES

No. de Criterio	Criterio	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico.
Criterios Generales			
CG02	La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAT o la autoridad	Extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre para el aprovechamiento del territorio sin autorizaciones	El proyecto en cuestión no considera en ninguna de sus etapas el aprovechamiento de flora o fauna La vegetación arbórea y arbustiva encontrada en el sitio se planea para ser rescatada y reubicada.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

	desarrollo sustentable del territorio.		El desarrollo habitacional para el cual son indispensables las obras hidráulicas y viales acotadas por este estudio se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante la autorización de impacto ambiental SEDESU/271/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, actualmente vigente. El presente estudio plantea las medidas de compensación, mitigación y prevención necesarias para asegurar que el proyecto se mantenga adecuado a lo solicitado por los ordenamientos jurídicos aplicables.
CG09	Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas.	Contaminación de cuerpos de cauces y cuerpos de agua	Las obras que se pretenden instalar no implican que en su fase operativa se generen aguas de tipo residual. Para el proceso constructivo las aguas residuales serán dispuestas por parte de la empresa contratada para la renta de sanitarios portátiles, quedando totalmente prohibido el vertimiento de aguas contaminadas al cuerpo de agua.

...

No. de Criterio	Criterio	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico.
Criterios para los asentamientos humanos			
CAH01	Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en Áreas Naturales Protegidas de competencia Estatal, en Unidades de Gestión Ambiental con Política de Protección de acuerdo con el modelo de ordenamiento ecológico, y en suelos con alta fertilidad agrícola.	- Perdida de los servicios ambientales - Perdida de la cobertura vegetal - Intervención de áreas naturales protegidas	El sitio donde se pretende la instalación de este proyecto de infraestructura no se aloja dentro de áreas naturales protegidas ni zonas de protección. La presente obra de infraestructura hidráulica y vial es planteada con el fin de permitir el correcto manejo de remanentes pluviales y conectividad vial de un desarrollo habitacional previamente evaluado y aprobado por la autoridad competente. El desarrollo habitacional para el cual son indispensables las obras hidráulicas y viales acotadas por este estudio se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante la autorización de impacto ambiental SEDESU/271/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, actualmente vigente.
CAH04	Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas	Instalación de desarrollos habitacionales en	La zona del municipio del Marqués está catalogada de bajo riesgo de acuerdo con lo señalado en el Atlas Estatal de



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

No. de Criterio	Criterio	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico.
	de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.	zonas de riesgo.	Riesgo. La presente obra de infraestructura hidráulica y vial es planteada con el fin de permitir el correcto manejo de remanentes pluviales y conectividad vial de un desarrollo habitacional previamente evaluado y aprobado por la autoridad competente. El desarrollo habitacional para el cual son indispensables las obras hidráulicas y viales acotadas por este estudio se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante la autorización de impacto ambiental SEDESU/271/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, actualmente vigente.
CAH06	Restringir el crecimiento urbano en un radio de 500 metros a partir del perímetro de amortiguamiento de los rellenos sanitarios.	● Instalación de asentamientos humanos irregulares	Si bien el proyecto en cuestión no consiste en el establecimiento de un desarrollo habitacional como tal, la presente obra de infraestructura hidráulica y vial es planteada con el fin de permitir el correcto manejo de remanentes pluviales y conectividad vial de un desarrollo habitacional previamente evaluado y aprobado por la autoridad competente, el cual no se encuentra a menos de 500 metros de un relleno sanitario.
CAH07	En la determinación de áreas para el desarrollo de actividades altamente riesgosas, se dispondrá la inserción de zonas Intermedias de salvaguarda de cuando menos 500 metros, en las cuales se prohíba el uso habitacional, comercial u otro que ponga en riesgo a la población. Ello de conformidad con los programas de desarrollo urbano o ecológico presentes en el territorio y la legislación aplicable.	● Instalación de desarrollos habitacionales en zonas de riesgo.	La zona del municipio del Marqués está catalogada de bajo riesgo de acuerdo con lo señalado en el Atlas Estatal de Riesgo.
CAH08	Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de material.	● Instalación de asentamientos humanos irregulares ● Instalación de desarrollos habitacionales en	El banco de material que se encuentra contenido en el predio que acredita la totalidad de la propiedad donde está siendo construido el desarrollo habitacional previamente evaluado y autorizado por la autoridad competente no se encuentra en operación, las obras



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

No. de Criterio	Criterio	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico.
		zonas de riesgo.	hidráulicas y viales abordadas en este estudio se plantean con el fin de dar continuidad vial y manejar debidamente los remanentes de agua pluvial de dicho desarrollo.
CAH09	En terrenos donde se presente vegetación forestal y hayan sido incendiados o desmontados antes de las autorizaciones correspondientes, no se permitirá el desarrollo de ninguna actividad hasta que pasen 20 años y que se acredite que la vegetación forestal afectada se ha regenerado	● Pérdida de los servicios ambientales ● Pérdida de la cobertura vegetal	Los sitios donde se pretenden instalar las obras hidráulicas y viales objeto de este estudio alojan vegetación forestal, misma que será sometida a su debido proceso de cambio de uso de suelo en áreas forestales ante esta Secretaría, y la cual no ha sido desmontada ni ha sido incendiada.
CAH10	Los proyectos, obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza de terrenos y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberán cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.	● Pérdida de la cobertura vegetal	A fin de dar cumplimiento con este criterio, el proyecto en cuestión es sometido a evaluación de impacto ambiental por parte de esta Secretaría, asegurando que las actividades de remoción de vegetación por objeto de este proyecto se ejecuten en concordancia a lo establecido por legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.
CAH11	Deberá atender las indicaciones señaladas por la CONAGUA en cuanto a la conducción y regulación de escurrimientos pluviales en todo el predio del proyecto, observando la necesidad de construir las obras de regulación con una base de diseño que regule el incremento del volumen para el periodo de retorno de 50 años	● Riesgo de inundación ● Manejo inadecuado de escurrimientos pluviales	El proyecto en estudio acota actividades de construcción y ocupación de la zona federal de un bien nacional con el fin de instalar infraestructura hidráulica y vial por lo que la conducción y regulación de escurrimientos pluviales no es aplicable para este tipo de proyecto, sin embargo es importante señalar que el desarrollo habitacional que requiere la instalación de estas obras hidráulicas y viales cuenta con el diseño de su infraestructura hidráulica para el correcto manejo y regulación de escurrimientos pluviales.
CAH17	Se deberá construir o instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos el 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores. Dicho volumen podrá ser	● Riesgo de inundación ● Manejo inadecuado de escurrimientos pluviales	El proyecto en estudio acota actividades de construcción y ocupación de la zona federal de un bien nacional con el fin de instalar infraestructura hidráulica y vial por lo que la conducción y regulación de escurrimientos pluviales no es aplicable para este tipo de proyecto, sin embargo es importante señalar que el desarrollo habitacional que requiere la instalación de estas obras hidráulicas y viales cuenta con el diseño de su



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve M/A-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

No. de Criterio	Criterio	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico.
	contenido dentro de las estructuras de regulación pluvial que señale la autoridad competente.		infraestructura hidráulica para el correcto manejo y regulación de escurrimientos pluviales.
CAH18	Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.	Perdida de cobertura vegetal Islas de calor Perdida de servicios ambientales	La reposición de masa vegetal que se requiera por efectos de la remoción de la vegetación de los espacios donde pretende ser instalada la infraestructura objeto de este estudio, se realizará en apego a lo señalado por la legislación aplicable. La vegetación arbórea y arbustiva encontrada en el sitio se planea para ser rescatada y reubicada. La vegetación planteada para rescate es la siguiente: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón.
CAH19	La reforestación de los predios urbanos deberá hacerse con especies nativas de la región o en su defecto especies frutales, esta condicionante deberá cubrir al menos el 70 % de la superficie destinada como áreas verdes; el 30% restante podrá ser con especies comerciales. La reforestación deberá cumplir con la normatividad aplicable	- Perdida de cobertura vegetal - Inclusión de especies exóticas - Perdida de servicios ambientales	El proyecto en cuestión plantea la instalación de 7 lavaderos pluviales y un puente vehicular en una superficie de 1,714.27 m ² dentro de la cual se identificó la presencia de 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón, mismos que serán planteados para su rescate y reubicación dentro de las áreas verdes del desarrollo habitacional previamente evaluado y autorizado por la autoridad competente.
CAH20	En terrenos con cambio de uso de suelo forestal, se construirá una obra de regulación hidráulica de tal forma que no solo se mitigue el impacto generado por el cambio de uso de suelo forestal, sino el impacto total del proyecto en la subcuenca.	- Perdida de cobertura vegetal - Perdida de servicios ambientales - Riesgo de inundación	El volumen de aportación pluvial captado por los 7 lavaderos pluviales y el puente vehicular será mínimo en comparación con el volumen total de precipitaciones en la zona, por lo que no se considera la instalación de una obra de regulación hidráulica especial para las obras pretendidas. Estos sistemas están diseñados para drenar únicamente el remanente de agua de lluvia que por las condiciones topográficas y de construcción de la red pluvial del desarrollo habitacional que no logran ser conducidos a las obras de regulación del fraccionamiento previamente autorizado y el cual tiene debidamente diseñado su red para la conducción y regulación de



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

No. de Criterio	Criterio	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico.
CAH23	En predios que presenten vegetación forestal, se deberá conservar al menos el 30% del área que ocupa dicha vegetación dentro del predio; a estas áreas se les considerará como zona de reserva ecológica del mismo y de preferencia será utilizada para reubicar los ejemplares de flora que la autoridad correspondiente señale.	- Perdida de cobertura vegetal - Perdida de servicios ambientales	escurrimientos pluviales. El proyecto en cuestión no contempla la construcción de un desarrollo habitacional, únicamente se considera objeto de este estudio la construcción y ocupación de las obras en la zona federal de un bien nacional, bajo este entendido no se puede considerar conservar el 30% de la superficie del proyecto la cual consiste en únicamente 1,714.27 m². Sin embargo, es importante resaltar que el 100% de la vegetación arbórea presente en el área de estudio será planteada para su rescate. El sitio donde está siendo construido el desarrollo habitacional previamente evaluado y autorizado por la autoridad competente no presenta vegetación clasificada como forestal.
CAH27	Durante las etapas de preparación y construcción de proyectos deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al suelo.	- Contaminación de cuerpos de agua y cauces - Contaminación de mantos acuíferos	Con el propósito de garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al suelo, los mantenimientos a equipos y maquinaria que sean utilizados en la construcción de este proyecto serán realizados fuera del sitio de la obra, en talleres especializados en tales actividades y que cuenten con las condiciones de impermeabilidad necesarias.

No. de Criterio	Criterio	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico.
Criterios para el manejo sustentable del agua			
CMA04	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo.	Afectación de escurrimientos efímeros	El proyecto en cuestión se pretende instalar en la zona federal de un cauce intermitente es por ello que se solicitó a la CONAGUA, una anuencia a fin de que manifestara si tenía algún inconveniente en que se realice la obra planteada, toda vez que esta se aloja en un sitio que es de su competencia. Una vez que se cuente con la autorización ambiental de las obras se tramitarán los permisos de construcción



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

No. de Criterio	Criterio	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico.
			y ocupación de los espacios en la zona federal que se requieren para la instalación de este proyecto.
CMA05	Se deberán respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA, debiéndose favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo y arbustivo presente en la zona.	● Afectación a la morfología de cauces ● Afectación a la capacidad hidráulica de cauces	Si bien el proyecto se pretende alojar dentro de la zona federal de un cauce federal, este no contempla afectar el estrato arbustivo y herbáceo dentro de la cubeta o taludes del cauce, únicamente se requiere intervenir una superficie de 1714.27 m ² dentro de la zona federal a fin de estar en condiciones de realizar el proyecto. La vegetación arbórea y arbustiva identificada en la zona del proyecto será planteada para su rescate. Las acciones de compensación por remoción de vegetación herbácea se apegarán a lo señalado por los ordenamientos jurídicos aplicables.
CMA06	Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de competencia federal, deberá contar con la autorización correspondiente de la CONAGUA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.	● Afectación a la capacidad hidráulica de cauces	Si bien el proyecto en cuestión no pretende interrumpir el cauce, las obras si pretenden ser alojadas en la zona federal del mismo, motivo por el cual se presenta este estudio de impacto ambiental con el fin de estar en condiciones de ejecutar el proyecto en apego a lo señalado por las autoridades competentes. Una vez que se cuente con la autorización ambiental de las obras se tramitarán los permisos de construcción y ocupación de los espacios en la zona federal que se requieren para la instalación de este proyecto.
CMA07	La construcción de caminos y todo tipo de infraestructura deberá evitarse dentro de las zonas ribereñas y de inundación de los cauces.	● Afectación a la capacidad hidráulica de cauces	El proyecto en cuestión no pretende interrumpir el cauce. Las obras pretenden ser alojadas en la zona federal del mismo, motivo por el cual se presenta este estudio de impacto ambiental con el fin de estar en condiciones de ejecutar el proyecto en apego a lo señalado por las autoridades competentes.
CMA08	Se deberán mantener sin alteración los canales de comunicación entre los cuerpos de agua presentes en el territorio y se deberán rehabilitar aquellos que	● Afectación a la capacidad hidráulica de cauces	El proyecto en cuestión no pretende interrumpir el cauce, por lo que no será afectada la comunicación entre cuerpos de agua.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

No. de Criterio	Criterio	Problemática ambiental y conflictos sectoriales identificado por la posible ejecución del proyecto.	Obra o acción asignada para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico.
	presenten algún estado de degradación.		

...

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención con el POEREQ, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués (POELMEM)

Respecto al POELMEM, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

El proyecto forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 Zona Urbana de Querétaro.

...

El predio de estudio se aloja dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 26 denominada "Zona Agrícola Santa María Ticomán" con política de aprovechamiento sustentable de acuerdo a la división establecida por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de El Marqués.

LINEAMIENTOS N°26 "Zona Agrícola Santa María Ticomán"		
No.	Lineamiento	Vinculación con el proyecto
LG01	Proteger, conservar y aprovechar de forma responsable el patrimonio natural y cultural del territorio, respetando la vocación y aptitud del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y ordenamiento ecológico del territorio.	Las obras que se pretenden desarrollar en los espacios donde se está solicitando el cambio de uso de suelo son parte de la zona federal del Río Querétaro en la porción que se aloja en el Fraccionamiento Marqués del Río por lo que el presente estudio también se presenta con el fin de obtener la autorización de construcción de dichas obras en la zona federal. Ahora bien en lo que respecta a los instrumentos de ordenamiento ecológico y territorial la totalidad del predio se aloja dentro de la UGA 136 "Zona de Aprovechamiento Sustentable Sureste de El Marqués" de acuerdo con el POEREQ y en la UGA 26 "Zona Agrícola Santa María Ticomán" respecto al POEL que también presenta política de aprovechamiento sustentable, lo cual hace compatible al proyecto toda vez que dentro de los usos compatibles se incluye la infraestructura general (IFG) y las obras que se pretenden construir en las zonas de cambio de uso de suelo están clasificadas dentro de esta categoría. Asimismo, es importante resaltar que el desarrollo habitacional para el cual son indispensables las obras hidráulicas y viales acotadas por este estudio se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante la autorización de impacto ambiental SEDESU/271/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, actualmente vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

LINEAMIENTOS N°26 "Zona Agrícola Santa María Ticomán"		
No.	Lineamiento	Vinculación con el proyecto
LG02	Preservar la flora y la fauna, en su ambiente natural o urbano, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.	En el proyecto en cuestión las actividades de reforestación se realizarán con especies nativas de la región, así mismo se buscará que las especies sean de fácil mantenimiento y que su fisiología requiera poca cantidad de agua. Se evitará la introducción de especies exóticas de flora y se promoverá el desarrollo de especies nativas por ello se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón.
LG03	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes medios de comunicación.	Durante la fase de preparación y construcción del proyecto se contempla informar y concientizar sobre la importancia del medio ambiente, en general se establecerán acciones para prevenir la afectación de recursos naturales, como la capacitación para prevenir y combatir incendios forestales.
LG04	Promover que, en la evaluación de proyectos con uso de suelo no previstos en las unidades de gestión ambiental, la elaboración de sus estudios técnicos en materia ambiental requeridos por la legislación Federal, Estatal o Municipal, se utilice la cartografía expedida en el actual Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal o que el comité disponga.	Para la ejecución del presente proyecto se tomaron en cuenta los programas de ordenamiento local y regional. En lo que respecta a los instrumentos de ordenamiento ecológico y territorial la totalidad del predio se aloja dentro de la UGA 136 "Zona de Aprovechamiento Sustentable Sureste de El Marqués" de acuerdo con el POEREQ con política de aprovechamiento sustentable y en la UGA 26 "Zona Agrícola Santa María Ticomán" respecto al POEL que presenta política de aprovechamiento sustentable, lo que hace al proyecto compatible con estos instrumentos ya que la política de aprovechamiento sustentable no limita el la instalación de infraestructura general. Asimismo, es importante referir que el desarrollo habitacional para el cual son indispensables las obras hidráulicas y viales acotadas por este estudio se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante la autorización de impacto ambiental SEDESU/27/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, actualmente vigente.
Lineamientos de Conservación		
LC01	Conservar la vegetación natural mediante la aplicación de acciones que aseguren la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas.	El proyecto no contempla la inclusión de áreas de protección, pero acompaña a la MIA-P el Programa de Rescate y Reubicación de vegetación forestal que se verá afectada por el cambio de uso de suelo, con el cual se pretende fomentar el desarrollo y permanencia de especies de vegetación nativa.
LC02	Conservar los escurrimientos y cauces superficiales del territorio, mediante la restauración y protección de estos, así como de los cuerpos de agua a los que pudieran estar asociados.	Se colocará una barrera de protección temporal a base de costales con arena en la parte baja de los taludes para evitar ingreso de sólidos al cauce. Durante el proceso constructivo se contará con contenedores para el acopio temporal de residuos sólidos urbanos para evitar la contaminación del cauce. Durante el proceso constructivo se contará con sanitarios portátiles para el uso de los trabajadores, colocándolos en lugares estratégicos a fin de evitar la contaminación del cauce.
LC03	Mantener la superficie de cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el	Previo a el planteamiento de este proyecto se realizaron las modelaciones hidráulicas requeridas por la autoridad competente para asegurar que la capacidad hidráulica del



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

LINEAMIENTOS N°26 "Zona Agrícola Santa María Ticomán"		
No.	Lineamiento	Vinculación con el proyecto
	100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.	cauce no se vea afectada por la construcción de las obras objeto de este estudio.

...

Criterios para la UGA "N°26 Zona Agrícola Santa María Ticomán".		
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA GENERALES (CG)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
CG01	Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.	Al interior del predio y en el área de afectación no se identificó la presencia de ninguna especie en estatus de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CG02	El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas particularmente selvas y bosques. Para ello deberá considerar el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental, se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa.	En el proyecto en cuestión las actividades de reforestación se realizarán con especies nativas de la región, así mismo se buscará que las especies sean de fácil mantenimiento y que su fisiología requiera poca cantidad de agua. Se evitará la introducción de especies exóticas de flora y se promoverá el desarrollo de especies nativas por ello se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón.
CG04	La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	Al interior del predio y en el área de afectación no se identificó la presencia de ninguna especie en estatus de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CG06	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.	Durante la fase de construcción se realizarán diversas acciones encaminadas a disminuir los riesgos de erosión y retener las partículas de suelo que llegarán a erosionarse durante esta fase, por ello para evitar el arrastre de partículas de suelo provocado por el desmonte y despalme se colocarán costales rellenos de arena en los taludes del cauce.
CG07	Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.	Se realizará el seguimiento de la obra que implica la supervisión y vigilancia de la aplicación de las diversas medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales entre las que se encuentra la capacitación y divulgación de temas vinculados a la protección ambiental.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

CRITERIOS PARA LOS "ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ACTIVIDADES URBANAS" (CAH)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
CAH01	Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.	En lo que respecta a los instrumentos de ordenamiento ecológico y territorial la totalidad del predio se aloja dentro de la UGA 136 "Zona de Aprovechamiento Sustentable Sureste de El Marqués" de acuerdo con el POEREQ con política de aprovechamiento sustentable y en la UGA 26 "Zona Agrícola Santa María Ticomán" respecto al POEL que presenta política de aprovechamiento sustentable, lo que hace al proyecto compatible con estos instrumentos ya que la política de aprovechamiento sustentable no limita el la instalación de infraestructura general. Asimismo, es importante referir que el desarrollo habitacional para el cual son indispensables las obras hidráulicas y viales acotadas por este estudio se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante la autorización de impacto ambiental SEDESU/271/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, actualmente vigente.
CAH02	Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apegarse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.	El presente estudio de impacto ambiental además de tener como objeto la autorización de cambio de uso de suelo en áreas forestales, tiene el propósito de contar con la autorización para la realización de obras en zona federal del Río Querétaro consistentes en un puente vehicular y obras de descarga pluvial provenientes del desarrollo urbano habitacional. Asimismo, es importante referir que el desarrollo habitacional para el cual son indispensables las obras hidráulicas y viales acotadas por este estudio se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante la autorización de impacto ambiental SEDESU/271/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, actualmente vigente.
CAH03	Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de su competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.	El presente estudio de impacto ambiental además de tener como objeto la autorización de cambio de uso de suelo en áreas forestales, tiene el propósito de contar con la autorización para la realización de obras en zona federal del Río Querétaro consistentes en un puente vehicular y obras de descarga pluvial provenientes del desarrollo urbano previamente autorizado. Asimismo, es importante referir que el desarrollo habitacional para el cual son indispensables las obras hidráulicas y viales acotadas por este estudio se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante la autorización de impacto ambiental SEDESU/271/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, actualmente vigente.
CAH04	Para delimitar, ampliar y construir la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios ubicados en suelo ejidal, en los que se	La porción del predio donde se pretenden ejecutar las acciones de cambio de uso de suelo y las obras en zona federal de un cauce no se aloja en predio ejidales ni en ningún asentamiento humano irregular.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

	hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia.	
CAH05	Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.	La zona donde se pretende desarrollar el proyecto no se ubica en áreas o zonas de riesgo o vulnerabilidad.
CAH07	Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberán realizarse con especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de la planta deberá ser de 1 m.	En el proyecto en cuestión las actividades de reforestación se realizarán con especies nativas de la región, así mismo se buscará que las especies sean de fácil mantenimiento y que su fisiología requiera poca cantidad de agua. Se evitará la introducción de especies exóticas de flora y se promoverá el desarrollo de especies nativas por ello se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón.
CAH08	Restringir el crecimiento urbano en un radio de 500 metros a partir del perímetro de amortiguamiento del relleno sanitario.	La zona donde se pretende realizar el proyecto en cuestión no se encuentra cercana a menos de 500 metros de ningún relleno sanitario.
CAH09	Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de material.	El banco de material que se aloja dentro de la propiedad no se encuentra en explotación. Asimismo, es importante referir que el desarrollo habitacional para el cual son indispensables las obras hidráulicas y viales acotadas por este estudio se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante la autorización de impacto ambiental SEDESU/271/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, actualmente vigente.
CAH10	En zonas que colindan con áreas naturales protegidas y/o UGAs de protección, deberán de dejar una zona de amortiguamiento del 20% de su superficie adyacente a la periferia del área.	La zona donde se pretende ejecutar el cambio de uso de suelo y la instalación de las obras de descarga y puente vehicular no se encuentran en zonas de protección o amortiguamiento, si bien se esperan colocar en la zona federal de Río Querétaro se presente este estudio con el fin de contar con la autorización aplicable en esta materia.
CAH11	En áreas que presenten vegetación forestal, deberán de dejar al menos el 30% de esta y se le considerará como zona de reserva de la misma y de preferencia esta área será utilizada para reubicar los ejemplares de flora que la autoridad correspondiente señale.	Si bien el proyecto en cuestión plantea realizar acciones de remoción de vegetación forestal en la superficie del proyecto, esta no contempla la instalación de un desarrollo urbano únicamente se espera contar con la autorización de cambio de uso de suelo para estar en condiciones de instalar 7 lavaderos de descarga pluvial y un puente vehicular por lo que conservar el 30% de la superficie de cambio de uso de suelo no es viable para este proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

CAH12	En terrenos donde se presente vegetación forestal y hayan sido incendiados o desmontados antes de las autorizaciones correspondientes, no se permitirá el desarrollo de ninguna actividad hasta que pasen 20 años.	La porción de terreno que se plantea para cambio de uso de suelo no ha sido desmontada ni ha sido objeto de incendios.
-------	--	--

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
CF01	En las áreas forestales, de protección, conservación, restauración o en las zonas aledañas a las mismas, las acciones de reforestación deberán considerar las especies regionales y las densidades naturales de la vegetación en la zona o región. Preferentemente quedan excluidas del plan las especies de eucalipto, jacaranda, pirul y casuarina por su alta competitividad y alta demanda de agua.	En el proyecto en cuestión las actividades de reforestación se realizarán con especies nativas de la región, así mismo se buscará que las especies sean de fácil mantenimiento y que su fisiología requiera poca cantidad de agua. Se evitará la introducción de especies exóticas de flora y se promoverá el desarrollo de especies nativas por ello se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón.
CF02	En los planes de manejo, para evitar la pérdida neta del bosque de mezquites, huizaches, copal, palo bobo, palo blanco, etc. es necesario reforestar anualmente, al menos a la tasa de deforestación promedio entre 1970-2000 de la superficie de los terrenos preferentemente forestales.	El proyecto en estudio, por su giro requiere de una Manifestación de Impacto Ambiental, en donde uno de sus fundamentos es la protección ambiental, en cuanto a factores bióticos y abióticos. Por lo que el proyecto, contempla la protección a la biodiversidad presente en el proyecto lo cual se plantea en el Programa de Manejo y Rescate de Vegetación ejecutado para el proyecto en cuestión.
CF03	Los áreas forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación.	En el proyecto en cuestión las actividades de reforestación se realizarán con especies nativas de la región, así mismo se buscará que las especies sean de fácil mantenimiento y que su fisiología requiera poca cantidad de agua. Se evitará la introducción de especies exóticas de flora y se promoverá el desarrollo de especies nativas por ello se rescatará y reubicará la totalidad de la vegetación arbórea encontrada en la zona del proyecto consistente en: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón.
CF06	Se deben mantener franjas de vegetación de galería, al menos 30 m de ancho, paralelas en ambos lados del cauce de ríos y arroyos que crucen el predio de la plantación forestal comercial. Los cuerpos de agua dentro de las áreas de corta total deberán mantener una franja no menor a 10 metros de vegetación natural para su protección.	El presente estudio de impacto ambiental además de tener como objeto la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, tiene el propósito de contar con la autorización para la realización de obras en zona federal del Río Querétaro consistentes en un puente vehicular y obras de descarga pluvial provenientes del desarrollo urbano previamente autorizado.
CF07	Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, se tendrá que reubicar el 50% de las especies leñosas y suculentas y se deberá realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse	En el proyecto en cuestión las actividades de reforestación se realizarán con especies nativas de la región, así mismo se buscará que las especies sean de fácil mantenimiento y que su fisiología requiera poca cantidad de agua. Se evitará la introducción de especies exóticas de flora y se promoverá el desarrollo de especies nativas por ello se



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

	en las áreas aledañas.	rescatará y reubicará la totalidad de la vegetación arbórea encontrada en la zona del proyecto consistente en: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón.
--	------------------------	--

CRITERIOS PARA EL "MANEJO DE RESIDUOS" (CMR)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
CMR02	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma Oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	Los residuos sólidos urbanos producto de las actividades dentro del Polígono de estudio serán manejados y dispuestos en sitios autorizados a través de empresas especializadas y autorizadas para tal fin, de acuerdo con las normas y reglamentos en materia vigentes.
CMR08	En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	En las etapas de preparación y construcción del sitio se buscará la separación de los residuos para su posterior reciclaje y reúso, de materiales cuyas características permitan la realización de estas actividades, se instalarán puntos de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en sitios estratégicos. De igual forma estará en todo momento prohibido el fecalismo al aire libre. La disposición final de cada uno de los residuos se llevará y se gestionará a través de empresas autorizadas ante la SEDESU o SEMARNAT, según sea el caso.

CRITERIOS PARA EL "MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA" (CMA)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
CMA01	Las localidades con una población mayor a 500 de habitantes deberán contar con una planta de tratamiento de agua.	Las obras que se pretenden instalar no implican que en su fase operativa se generen aguas de tipo residual, sin embargo, para el proceso constructivo las aguas residuales serán dispuestas por parte de la empresa contratada para la renta de sanitarios, quedando totalmente el vertimiento de aguas contaminadas al cuerpo de agua.
CMA02	Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reúso.	Las obras que se pretenden instalar no implican que en su fase operativa se generen aguas de tipo residual, sin embargo, para el proceso constructivo las aguas residuales serán dispuestas por parte de la empresa contratada para la renta de sanitarios, quedando totalmente el vertimiento de aguas contaminadas al cuerpo de agua.
CMA03	Es una condicionante para la sustentabilidad el mantener la cobertura vegetal natural en una franja de al menos 100 metros a partir del límite de la zona federal a ambos lados del cauce de ríos y arroyos, con excepción de casos de necesidad por fines sanitarios, previa	El presente estudio de impacto ambiental además de tener como objeto la autorización de cambio de uso de suelo en áreas forestales, tiene el propósito de contar con la autorización para la realización de obras en zona federal del Río Querétaro consistentes en un puente vehicular y obras de descarga pluvial provenientes del desarrollo urbano previamente autorizado.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

autorización de la autoridad competente.	
--	--

CRITERIOS PARA LA ACTIVIDAD DE "PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (FLORA, FAUNA Y ANP)" (CB)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
CB04	Se sancionará la extracción sin permiso de flora y fauna nativa, sobre todo de aquellas especies bajo alguna categoría de riesgo.	Al interior del predio, durante las actividades de preparación y construcción, estará estrictamente prohibida la caza de especies silvestres de fauna y extracción de flora silvestre. Se desplegarán avisos para comunicar a todo el personal la prohibición para la extracción de cualquier individuo de flora o fauna silvestre
CB05	El aprovechamiento de especies en peligro de extinción afectada por el comercio está sujeto a reglamentación, requerirá previa concesión y presentación de un permiso.	Al interior del predio, durante las actividades de preparación y construcción, estará estrictamente prohibida la caza de especies silvestres de fauna y extracción de flora silvestre. Se desplegarán avisos para comunicar a todo el personal la prohibición para la extracción de cualquier individuo de flora o fauna silvestre
CB06	La introducción, cultivo o liberación de especies de flora y fauna, potencialmente invasoras o exóticas, se debe evitar, y contar con las autorizaciones o visto bueno de las instancias en materia ambiental Federal, Estatal y/o municipal de acuerdo a su competencia.	Se evitará la introducción de especies exóticas de flora y se promoverá el desarrollo de especies nativas por ello se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 7 Mezquites, 9 Pirules, 15 Granjenos, 1 Sauce, 1 huizache lacio, 4 nopales de cerro y 1 nopal cascarrón.
CB07	Se deberán tomar todas las medidas necesarias para la compensación y minimización del daño a la flora y fauna indicadas en la norma oficial mexicana, sobre la ubicación de sitios con condiciones suficientes para la reubicación de organismos vivos, que garantice la mayor supervivencia de estos, y permita el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas y limite el acceso de la fauna a zonas de peligro.	Las especies con características especiales serán rescatadas y reubicadas con la finalidad de promover su conservación y desarrollo; deberá monitorearse el proceso de adaptación al nuevo sitio.
CB08	La restauración del territorio se deberá realizarse mediante prácticas de repoblación con especies leñosas y herbáceas de la región.	Las especies con características especiales serán rescatadas y reubicadas con la finalidad de promover su conservación y desarrollo; deberá monitorearse el proceso de adaptación al nuevo sitio.
CB09	La restauración del territorio se deberá realizarse mediante prácticas de repoblación con especies leñosas y herbáceas de la región.	Las especies con características especiales serán rescatadas y reubicadas con la finalidad de promover su conservación y desarrollo; deberá monitorearse el proceso de adaptación al nuevo sitio.

CRITERIOS PARA LAS ACCIONES DE "REGENERACIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SUELO" (CS)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

CS01	Los proyectos agrícolas-forestales que se ubiquen en terrenos con pendientes de 25% a 40%, deberán contar con obras de conservación de agua y suelos para evitar la erosión y el azolve de cuerpos de agua.	La desertificación de un terreno se da a partir de la presencia de procesos erosivos, por ello para evitar el arrastre de partículas de suelo provocado por el desmonte y despalme se colocarán costales rellenos de arena en los taludes del cauce.
CS04	Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.	Para evitar el arrastre de partículas de suelo provocado por el desmonte y despalme se colocarán costales rellenos de arena en los taludes del cauce.

Al respecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el POELMQ, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado.

Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente del Municipio de El Marqués, Qro.

Respecto al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente del Municipio de El Marqués, Qro., el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
el área del proyecto tiene asignado un uso de suelo CS-4-40-At, Comercio y Servicios (CS) 4 Niveles de Construcción, 40% Área Libre y Densidad Alta (At); por lo cual, el uso de suelo urbano que le ha sido asignado a este terreno por la autoridad municipal responsable de la ordenación urbana, y por tanto al pretenderse la instalación de infraestructura de descarga pluvial y puente vehicular por objeto de un desarrollo habitacional es vinculante con la solicitud de cambio de uso de suelo forestal, necesario para el establecimiento de las obras de desarrollo urbano. Sin embargo, es importante señalar que si bien estrictamente las obras a desarrollarse se ubican dentro de la zona federal de un cauce esta superficie está a cargo de la nación es por ello que se solicitó una anuencia por parte de la CONAGUA a fin de que esta manifestara que no tiene inconveniente se realice la ejecución de las obras objeto de este estudio, bajo este contexto la superficie del cauce y su zona federal se alojan en un uso de suelo de conservación agrícola (CA).
...

En virtud de lo anterior, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **proyecto** es compatible con el instrumento antes mencionado, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean permitidas con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado y se cumplan las condicionantes ahí establecidas.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Hecho lo anterior, el **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con las NOM aplicables de la forma siguiente:

Norma	Objetivo	Vinculación con el proyecto
NOM-045-SEMARNAT-1996	Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	Por ningún motivo la maquinaria, vehículos y equipo que se utilice durante la ejecución del proyecto, podrá exceder los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape, por ello será necesario realizar los servicios preventivos por lo menos cada seis meses para lograr la máxima eficiencia sin que generen contaminantes, además deberán someterse al procedimiento de verificación de emisión de contaminantes a la atmósfera.
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental- Especies de flora y fauna silvestres nativas de México. -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo. En Diario Oficial de la Federación. 30 de diciembre de 2010. México.	Dentro del área del proyecto No se identificaron especies con alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Por ningún motivo la maquinaria, vehículos y equipo que se utilice durante el proyecto, podrá exceder los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente de los escapes, por ello será necesario realizar los servicios preventivos por lo menos cada seis meses para lograr la máxima eficiencia sin que se rebasen los niveles de ruido.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Los residuos con características CRETIB que eventualmente se produzcan durante el proyecto serán identificados de acuerdo a la clasificación establecida en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y su manejo se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que deberá contratarse a una empresa (con registro ante la autoridad competente) para realizar el retiro y confinamiento.

Al respecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con las NOM que le son aplicables, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública estatal y municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

El **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con la LGEEPA de la forma siguiente:

LGEEPA:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 25 0000 oficio@semarnat.gob.mx
24 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

A través de la Manifestación de Impacto Ambiental, se estará solicitando la autorización en materia de impacto ambiental para llevar a cabo obras en zona federal de un cauce y el cambio de uso de suelo de áreas forestales, con lo cual se cumple lo referido en el artículo 28 números X y VII.

...

Al respecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos de referencia, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.

Descripción del Sistema Ambiental (SA) y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del SA, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...

Delimitación del Sistema Ambiental

...

Considerando que el proyecto tiene injerencia directa sobre la hidrología superficial, al ser una obra que cruza un cauce federal, el Sistema Ambiental se determinó con base en la red hidrográfica regional, ya que la obra se aloja cerca del punto de salida de la microcuenca La Griega y la Cañada, ya que el Río Querétaro es el aportador principal de la región. Para corroborar esta información se presenta la siguiente imagen en donde se puede apreciar el sistema ambiental (SA), con los rasgos de Hidrología Superficial de la región....

El SA tiene una superficie de 4,247.25 ha y se localiza principalmente dentro del municipio de El Marqués. Los escurrimientos que se producen fluyen hacia el río Querétaro, el cual se integra la subcuenca del río Apaseo.

Aspectos Abióticos

...

Clima.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

El clima del SA, de acuerdo a la clasificación de Köeppen modificada por Enriqueta García y según la carta estatal de climas 1:1,000,000 de la CONABIO, presenta los siguientes tipos de climas: Grupo: Climas secos Tipo: Semisecos Sub tipos: Bshw Corresponde al grupo de climas secos (B), tipo semiseco (BSI), subtipo semiseco-semicálido Bshw, presenta lluvias en verano, la precipitación invernal es menor 5% de la total anual, su verano es cálido, es el más extendido en el SA, se localiza desde el sur y se extiende hacia el norte. Bskw Corresponde al grupo de climas secos (B), tipo semiseco (BSI), subtipo semiárido templado Bskw, es el más común para el Estado, ya que cubre aproximadamente un 35% de su superficie. Se localiza en una amplia franja que va de Este a Oeste, desde el cañón del río Moctezuma hasta tierras guanajuatenses. En general, las temperaturas medias anuales oscilan entre 16° y 18° C. La cantidad de lluvia anual va de 450 a 630 mm, y es en los meses de junio y julio cuando se presenta la mayor incidencia. Dentro del SA, se distribuye por la zona noroeste.

...

El clima del Polígonos de estudio, de acuerdo a la clasificación de Köeppen modificada por Enriqueta García y según la carta estatal de climas 1:1,000,000 de la CONABIO, presenta los siguientes tipos de climas:...

Bshw Corresponde al grupo de climas secos (B), tipo semiseco (BSI), subtipo semiseco-semicálido Bshw, presenta lluvias en verano, la precipitación invernal es menor 5% de la total anual, su verano es cálido. ...

Temperatura. La temperatura media anual para la zona de estudio y áreas aledañas es de 18.3°C, la oscilación a lo largo del año, se encuentra en el orden de los 6.4 grados, que se puede llegar a considerar como cálido. Por su parte, el registro histórico indica que los años con datos medios extremos son diciembre de 1999 como el más frío con 2.4°C y abril de 1997 como el más caluroso con 32.7°C. Para el área de interés, la época calurosa del año se presenta a mediados y finales de primavera e inicios del verano, donde el mes de abril tiene medias mensuales de 19.7°C. Por su parte, la temporada fría del año es típica de invierno, ya que enero (el más frío) presenta 14.4°C. De forma general, el comportamiento de la temperatura a lo largo del año es más o menos gradual, a excepción de la transición del invierno a primavera, donde de febrero a marzo el incremento es de 2.2°C.

...

Precipitación. La precipitación media anual es 515.5 mm, con una oscilación anual de 119.1 mm. El mes con registro histórico más lluvioso fue septiembre de 2003 con 271.7 mm. Respecto al comportamiento medio mensual de la precipitación, se puede establecer que llueve poco en la zona, se observa que la época de lluvias es a lo largo del verano y continua hasta principios de otoño, donde los meses de junio, julio, agosto y septiembre son considerados como los más lluviosos tienen registros medios mensuales de 86.3 mm, 89.1 mm, 120.7 mm y 108.1 mm, respectivamente. Para la zona de estudio, la época seca del año es en el invierno e inicios de la primavera, donde el mes más seco es diciembre con una precipitación media de 1.6 mm. A diferencia de la temperatura, la precipitación no se comporta gradual respecto a aumentos y disminución de precipitaciones, ya que la época de lluvias es un periodo totalmente marcado; por su parte, los meses de junio y octubre son de gran importancia, ya que marcan la transición del inicio y fin de la época lluviosa....

Granizadas. La zona de estudio se considera como de baja susceptibilidad a granizadas, pues en un periodo de hasta 14 años con datos no se tienen registros de eventos por año. De igual forma, es importante el mencionar que las granizadas no guardan un patrón de comportamiento bien definido,





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

pero generalmente se presentan en la estación más cálida del año, sobre todo en los meses mayo y agosto. Niebla. La zona de estudio se considera como de baja susceptibilidad a niebla, pues en un periodo con datos de hasta 13 años, se tienen un promedio de 3.1 días con niebla al año, presentándose dicho evento en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, la distribución del evento en estos meses del año nos indica que es frecuente; los registros que se tienen sobre la presencia de niebla nos permite inferir que la presencia de niebla se encuentra ligada a la época de precipitación, así como de baja temperatura, ya que sus mayores registros son en septiembre y noviembre. Aun cuando no hay un patrón bien definido del comportamiento de los días nublados a lo largo del año, cabe mencionar que, en el periodo de análisis, los meses que no tienen ningún registro de dicho fenómeno son: abril, mayo, junio, julio y agosto. ...

Eventos extraordinarios De acuerdo con la información consultada en Atlas de Peligros Naturales y Riesgos del Municipio de El Marqués y Programa Estratégico de Temporada de Lluvias 2021, no se encontraron datos de eventos extraordinarios que hayan derivado en inundaciones en la zona donde se pretende la instalación de 7 lavaderos pluviales y un puente vehicular. ...

Geología. Sistema ambiental. En el SA que se analiza encontramos un basamento constituido por una cronoestratigrafía indicativa de la presencia de rocas de la era Cenozoica, correspondientes al período Terciario Superior (Ts) y Cuaternario (Q), de lo cual se deriva una litología constituida tanto por suelos de tipo aluvial (al), rocas ígneas extrusivas como el basalto (B) y rocas sedimentarias como la arenisca - conglomerado. Las fases neotectónicas distensivas asociadas con fenómenos volcánicos, han contribuido a la formación de los rasgos del relieve, pues el fallamiento normal y el fracturamiento son los principales controles de los patrones de drenaje. El flujo hídrico del subsuelo está influenciado directamente por el material litológico que lo constituye; de acuerdo con la carta hidrológica de aguas subterráneas FI4-10 (INEGI) dentro del SA hay presencia de material no consolidado con posibilidades altas, material consolidado con posibilidades bajas, material consolidado con posibilidades altas y material consolidado con posibilidades medias. Está constituido principalmente de basaltos, estas rocas presentan una moderada fracturación y están dispuestas en paquetes de espesores heterogéneos; el agua que se filtra en las fracturas que se llegan a presentar vuelve a salir a la superficie en forma de manantiales por lo que no alimenta al manto freático. ...

La caracterización litológica de la superficie propuesta para llevar a cabo el cambio de uso de suelo indica que está compuesta por rocas de la Era Cenozoica del periodo Terciario Superior; el 100% de la superficie está conformada por areniscas-conglomerados Ts(ar-cg). No se observa la presencia de fracturas o fallas geológicas que pudieran tener alguna repercusión sobre las actividades de construcción del desarrollo urbano. Susceptibilidad de la zona Sismicidad El predio de estudio se encuentra dentro de la región sísmica B, la cual es considerada como una zona intermedia, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo. ...

Deslizamientos y derrumbes. Debido a lo consolidado del suelo presente en la zona, a la baja pendiente y a la ausencia de fallas o fracturas geológicas, la susceptibilidad de derrumbes es muy baja. Inundaciones. Debido a la naturaleza del proyecto, no se tiene riesgo de inundación, ya que la



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

arquitectura estará cruzando el cauce del río contemplado las medidas necesarias acorde a los estudios realizados....

Topografía Sistema ambiental. La caracterización fisiográfica nos indica que se integra principalmente por sierra volcánica de laderas tendidas con lomerío y una fracción por gran llano que forman parte de la provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico y la subprovincia de las llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo.

... El punto de mayor elevación se presenta al noroeste y corresponde a las faldas de los cerros Mesa La Calera y La Meca a 2161 y 2100 msnm, respectivamente. Más allá de estos cerros no se tienen otras elevaciones importantes ya que, a partir de esta zona, se presenta una topografía descendente que corre del noroeste al sureste, hasta llegar al punto de más bajo del SA. Las condiciones topográficas benignas de la mayor parte de la superficie del SA hacen que cuente con una pendiente media de 3.93%.

... De manera particular, en los polígonos que conforman el "Puente Vehicular y obras de descarga pluvial" producto de este estudio presenta su mayor elevación hacia noreste llegando a una cota de 1,890 msnm, y su punto más bajo se ubica sobre el puente a 1,889 msnm. El 100% del predio se encuentra dentro la topoforma de sierra volcánica de laderas tendidas con lomeríos....

Pendiente media del Sistema Ambiental: Para obtener la pendiente media del SA se tomaron dos pendientes parciales. De acuerdo a la constitución topográfica del SA, la primera se tomó desde el Cerro Mesa La Calera, en sentido hacia el río Querétaro, teniendo su máxima elevación en los 2161 msnm y la mínima en los 1881 msnm, existiendo una distancia de 7120.26 metros entre estos dos puntos. Posteriormente, se tomó otra lectura en el sentido longitudinal de la principal corriente del SA (Río Querétaro), teniendo su máxima altitud en los 1907 msnm y la menor altitud localizado en los 1888 msnm, existiendo una longitud entre estos dos puntos igual a 6116 metros; para ello, en cada caso se obtuvo la diferencia de altitud entre el punto más bajo y el de mayor altitud, esta diferencia se divide entre la longitud existente entre los dos puntos en valor de porcentaje; posteriormente se promedian los dos resultados para obtener la pendiente media, tenemos una pendiente parcial de 3.93% para el primer caso y de 0.3% para el segundo caso, teniendo como resultado, una pendiente media de 2.11%....

Polígonos de estudio. Los 1714.27 metros cuadrados en donde se pretende desarrollar la construcción del Puente vehicular y obras de descarga pluvial, se localiza de manera particular dentro de la provincia fisiográfica denominada Eje Neovolcánico y la subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo. El relieve de la zona en la cual se localiza el predio está formado de manera general por una planicie, hacia el norte del SA se observa una condición topográfica de montaña, destacan unas prominencias topográficas denominadas Cerro Mesa La Calera y el cerro La Meca los cuales manifiestan una altitud de 2161 y 2110 msnm respectivamente, comportándose como la zona de mayor elevación de la región.

... **Tipo de suelo. Sistema ambiental.** En el área del SA existe poca variedad de suelos debido a las condiciones de la topografía, clima y tipos de roca presentes en la misma. Los de mayor relevancia por la extensión que ocupan es el vertisol pélico (VR) de textura fina (3), y se encuentra asociado con el feozem (PH) hacia el centro del SA y extendiéndose hacia el este y oeste. Hacia el oeste, la zona urbana se incrementa aceleradamente. ...

Polígonos de estudio. Dentro del área sujeta al cambio de uso de suelo, el 100% de la superficie presenta vertisol mázico pélico con vertisol pélico hiposódico de textura fina (VRmzpe+VRpesow/3). Descripción de



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

las unidades de suelo: Los vertisoles: Su nombre deriva del latín y literalmente significa suelo que se revuelve, que se voltea, se desarrollan en climas semisecos y templados, en zonas donde hay una marcada estación seca y otra lluviosa, son de origen residual dado por aluviones del Cuaternario y basaltos del Terciario Superior, son de color gris oscuro o negro, presentan un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica, el de calcio, magnesio y potasio es alto, por lo que son muy fértiles, se caracterizan por las grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en la época de sequía, son pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos, a veces son salinos...

Erosión

Polígonos de estudio. Tomando en cuenta la cartografía disponible, específicamente del mapa de Erosión actual, integrado al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Querétaro, se pueden identificar los diversos espacios del predio con las características de erosionabilidad de los suelos para cada área en lo particular. Se aprecia mayoritariamente una erosión actual que se puede clasificar de ligera, cuya pérdida de suelo anual por efecto de los eventos hídricos y/o eólicos se podría cuantificar en un rango que puede estar entre 0 y 10 toneladas por hectárea por año (POEREQ, 2009). Entre los factores que causan este grado de erosión se encuentran la pérdida de vegetación y el pastoreo. Cabe hacer mención que el predio se localiza sobre el cauce del río Querétaro, el cual ha perdido gradualmente su vegetación nativa y que se encuentra rodeado de áreas agrícolas y ganaderas en la zona de estudio.

Ee (potencial) = 47.53 toneladas/hectárea*año Resumen Erosión Total: Erosión actual Total = suma de la erosión hídrica actual y erosión eólica actual Erosión actual Total = 28.56 toneladas/hectárea/año Erosión potencial Total = suma de la erosión hídrica potencial y erosión eólica potencial Erosión potencial Total = 47.97 toneladas/hectárea/año Para prevenir la formación de procesos erosivos de tipo eólico, serán incorporadas principalmente las siguientes medidas preventivas: el riego de las áreas desmontadas en donde se estén desarrollando las estructuras urbanísticas, con lo cual se evita que el viento pueda provocar la remoción de partículas de suelo, mediante esta acción, el suelo se mantiene fijo y entonces quedaría solo expuesto a los factores que provocan la erosión hídrica; así también se tiene previsto que únicamente se realice la remoción de vegetación dentro de la superficie que inmediatamente será incorporada a los trabajos para la instalación del proyecto, con esta medida preventiva, se mantiene la vegetación en la superficie que no sea intervenida con actividades de desmonte, evitando que el propio proyecto, genere actividades que puedan producir eventos erosivos de tipo eólico en esas áreas; de tal manera que en la superficie abierta a la instalación del proyecto, no se provocaría erosión eólica y por lo tanto las acciones previstas para el control de la erosión hídrica potencial, se incluyen enseguida. Tasa de erosión con la incorporación de la medida de mitigación:...

Año de ejecución	Superficie en ha. por año de CUSTF	Erosión potencial por ha por año	Erosión potencial total en toneladas	Longitud de las barreras por año	Capacidad de retención de suelo en toneladas
1	0-15-93.22	0.44	0.07010168	94 m	13.62
2	0-01-21.05	0.44	0.0053262	53 m	7.68
Total	0-17-14.27		0.07543	147	21.30



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Hidrología. El comportamiento hidrológico del Estado de Querétaro está condicionado al igual que otras regiones del país por sus características topográficas y climáticas.

...
El SA, el AI y los Polígonos de estudio se encuentran dentro la región Hidrológica Lerma-Chapala, la cual cubre la porción oeste suroeste del Estado de Querétaro abarcando 2,125 km² de la superficie estatal. ... En el Estado de Querétaro se encuentran parciales de dos cuencas de este sistema: río Lerma-Toluca y río Laja. La cuenca del río Laja (12H) comprende una porción de 2,033 km² del Estado de Querétaro, sin embargo, la corriente principal del río Laja no surca esta porción, pues tiene su origen en el Estado de Guanajuato, donde tiene la mayor parte de su recorrido. Los escurrimientos en esta zona son escasos y poco caudalosos y entre ellos se encuentran los ríos Querétaro y El Pueblito, cuyas aguas son aprovechadas en la misma entidad...

Subcuenca del río Apaseo (12Hd): Ocupa en el Estado de Querétaro una porción muy importante de la superficie que la constituye (aproximadamente el 90%), se sitúa en la porción suroccidental del Estado y ocupa los municipios de Querétaro, Huimilpan, El Marqués y Corregidora, excepto pequeñas porciones del noroeste del de Querétaro, sureste de Huimilpan y noroeste de Amealco. El río Apaseo vierte sus aguas al río Laja por el margen izquierdo y su importancia está dada por la magnitud de su cuenca que llega a 2,785 km², su origen se remonta hacia el noroeste de la cuenca baja de límite entre Guanajuato y Querétaro, sobre el tramo del partaguas del río Lerma. De esta zona bajan afluentes rumbo a Querétaro, el principal entre ellos se llama Arroyo Jurica y cruza por la capital del Estado de Querétaro; otros formadores se originan hacia el Cerro del Astillero, a 4.2 km, al sur-sureste de Querétaro, sobre los límites del partaguas del río Tigre, dando lugar al río Huimilpan o El Pueblito que fluye al Arroyo La Cañada como subsidiario izquierdo a 11 km, aguas abajo de la ciudad de Querétaro, después la corriente sigue con rumbo aproximado hacia el oeste, pasa por la ciudad de Apaseo El Alto y luego afluye al río Laja, con un recorrido final de 10 km, entre Apaseo y su confluencia. Partiendo de este punto los escurrimientos pluviales que descargan al río Querétaro en el tramo en la cual se instalarán los 7 lavaderos y el puente vehicular, se generan en dos condiciones, El flujo de la corriente que cruza la superficie propuesta para CUSTF, proviene de una cuenca de aportación aguas arriba, es importante recalcar que esta corriente es de carácter intermitente, por lo que solo en temporadas de lluvias circula de manera constante el recurso hídrico.

Hidrográficamente la cuenca está compuesta por varios afluentes, que en lo general forman una red hidrográfica de quinto orden, dicho cauce principal de la cuenca en estudio es denominado como Río Querétaro, la presa denominada El Carmen, que subsecuentemente forma parte de la red hídrica del Río Laja. La cuenca general, referente en el estudio hidrológico se localiza dentro de la Cuenca del Río Laja, la cual pertenece a la región Lerma Santiago, siendo en lo general una Cuenca exorreica. ...

Por otro lado, en la zona total del polígono propiedad del promovente, se presenta una aportación de los escurrimientos de manera laminar hacia la porción del río provenientes de ambos lados en los márgenes del río, en la cual se instalarán las obras mencionadas a lo largo del estudio...

Temporalidad y flujo de las corrientes: En el SA no se tienen corrientes permanentes; de acuerdo a la información vertida en la carta topográfica donde se ubican, todas las corrientes son temporales o intermitentes, es decir que solo llevan agua durante el temporal de lluvias. Se tiene una corriente de tercer orden cuya denominación es Río Querétaro (aguas arriba arroyo Chichimequillas), aunque esta corriente aparece en algunas citas bibliográficas como permanente, la realidad es que el flujo hídrico solo se encuentra de manera continua durante el temporal de lluvias, aunque aguas abajo del SA



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

pareciera que el flujo hídrico es permanente, sin embargo, el escurrimiento que mantiene proviene de aguas residuales. Esta corriente cruza el SA de noreste a suroeste. Con base en la recopilación de información de campo, no se identificaron fuentes de agua superficial o subterránea que originen un escurrimiento permanente, por lo que los cauces que forman estas corrientes conducen solamente flujos temporales o intermitentes mientras se presentan los fenómenos de precipitación al interior del SA, por lo que el flujo mínimo es de 0.0 m³, debido a que la mayor parte del año no presentan escurrimiento y el flujo máximo del SA es de 3,283,505.80 m³ obtenido como el promedio del flujo de la microcuenca "La Cañada" de 4,475,155.57 m³ y la microcuenca "La Griega" de 2,091,856.03 m³, ya que el SA forma parte de ambas microcuencas.

...
En el AI no se tienen corrientes permanentes; de acuerdo a la información vertida en la carta topográfica se tiene una corriente de tercer orden cuya denominación es Río Querétaro (aguas arriba arroyo Chichimequillas), aunque esta corriente aparece en algunas citas bibliográficas como permanente, la realidad es que el flujo hídrico solo se encuentra de manera continua durante el temporal de lluvias. Con base en la recopilación de información de campo, no se identificaron fuentes de agua superficial o subterránea que originen un escurrimiento permanente, por lo que los cauces que forman estas corrientes conducen solamente flujos temporales o intermitentes mientras se presentan los fenómenos de precipitación al interior del AI. ...

La superficie del predio comprende 1714.27 m². Dentro de su superficie cruza el cauce del río Querétaro. Temporalidad y flujo de las corrientes: El río Querétaro es una corriente de tercer orden. Aunque esta corriente aparece en algunas citas bibliográficas como permanente, el flujo hídrico solo se encuentra de manera continua durante el temporal de lluvias...

Hidrología subterránea: El flujo hídrico del subsuelo está influenciado directamente por el material litológico que lo constituye; así lo podemos observar en la Carta Estatal de Hidrología subterránea F14-10 escala 1:250,000 (INEGI) que se presenta a continuación: Sistema Ambiental. Dentro del SA tenemos mayormente materiales no consolidados con posibilidades altas de contener agua económicamente explotable. Esta condición la vamos a encontrar principalmente hacia el centro y se expande hacia el este de norte a sur. Hacia el noroeste se encuentra material consolidado con posibilidades bajas y con posibilidades altas, así como una fracción al noreste de material consolidado con posibilidades medias. El SA se encuentra formando parte de dos acuíferos, la mayor parte de su superficie se ubica en el Acuífero Valle de San Juan del Río, y solo la parte norte pertenece al acuífero Valle de Amazcala. El acuífero Valle de San Juan del Río tiene una profundidad a nivel estático de 40 a 130 m en el año 2023. Para 2022, se tenían registrados 910 obras de aprovechamiento, de las cuales 633 son para agricultura, 114 para abastecimiento de agua potable, 44 para uso pecuario-doméstico, 82 para industrial, 30 para servicios y 7 para uso múltiple. Presenta una extracción anual de 322.5 hm³ y un volumen de entrada de 109.1 hm³, por lo que el cambio de almacenamiento registrado para este acuífero es de -401.5 hm³. ...

Dentro del predio se presenta material no consolidado con posibilidades altas hacia el suroeste, y material consolidado con posibilidades altas hacia el norte y oeste. La totalidad de la superficie se ubica dentro del acuífero Valle de San Juan del Río.

...
Este componente en particular es relevante para la ejecución del cambio de uso de suelo forestal, dado que, durante los trabajos implícitos a esta actividad solo se presentan algunos impactos adversos para este componente ambiental, generados por la alteración de la cubierta vegetal y de la terrestre, así como por la operación de maquinaria y equipo, acciones que pueden tener efectos negativos sobre la calidad del aire, dada la función reguladora que la vegetación tiene dentro de la unidad ambiental en la



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

que se encuentra; sin embargo, el efecto es moderado y parcial, ya que se circunscribe solo al área del proyecto y por realizarse las actividades al aire libre, las emisiones se dispersan rápidamente.

La mayor parte del año, la ciudad de Querétaro y su zona conurbada se mantiene con una buena calidad del aire, así lo podemos observar en la siguiente gráfica, generada por el Centro de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Querétaro (CeMCAQ), actualizada al 28 de julio de 2023...

ASPECTOS BIÓTICOS

...

Tipo de vegetación

...

Como se podrá observar en las imágenes que se integran a este estudio, es una zona en la cual se integran pocas zonas urbanizadas, ocupando 314 hectáreas, lo que equivale al 7.38% de la superficie total del SA. Esta expansión urbana se genera a partir de la incorporación de terrenos que estuvieron dedicados a actividades agrícolas y ganaderas o en su caso mantenían vegetación forestal, la expansión urbana se ha integrado principalmente en aquellas áreas que denotan una condición topográfica mayormente benigna dentro del área. Principalmente se tienen áreas agrícolas en una superficie de 2749 hectáreas ocupando el 64.72%, seguido de vegetación con 1138 hectáreas o el 26.78% de la superficie. En este sentido el establecimiento poblacional y las áreas agrícolas están ocupando el 91.5% de la superficie total del SA.

De las 1138 hectáreas que siguen conservando vegetación forestal dentro del SA, de acuerdo a la carta de Uso de Suelo y Vegetación del INEGI escala 1:250000 serie VII, 499 ha son de tipo arbustivo y 638 ha de tipo arbóreo, ambas asociadas a vegetación secundaria de selva baja caducifolia, particularmente matorrales. La vegetación a lo largo del cauce del río Querétaro se representa como vegetación de galería...

La superficie de la cual se solicita autorización de cambio de uso de suelo representa apenas el 0.004% de la vegetación forestal correspondiente a Vegetación de Galería dentro de las 4247.25 ha que ocupa en el SA. Es importante dejar claro que la información necesaria para demostrar que al realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se mantiene la biodiversidad del SA, fue tomada de muestreos establecidos dentro del espacio que contiene Vegetación de Galería dentro del SA por ser el tipo de ecosistema que prevalece en la superficie propuesta para CUSTF, considerando que el tipo de vegetación del terreno de estudio fue clasificado como Vegetación de Galería en proceso de degradación. Tomando en cuenta la información emitida por el INEGI, los polígonos de estudio tienen un uso de suelo agrícola de riego anual; sin embargo, se considera la vegetación de galería mediante las visitas realizadas al sitio. ...

Tipo de vegetación por afectar La superficie propuesta para realizar el cambio de uso de suelo en áreas forestales se caracteriza porque sustenta actualmente un uso forestal constituido de VEGETACIÓN DE GALERÍA ASOCIADA A MATARROL CRASICAULE SUBNIERME.; esta composición florística muestra una condición biológica perturbada que se desarrolla en función de su ubicación dentro de una zona en proceso de urbanización, ya que al encontrarse el predio tan cerca de áreas urbanas y semiurbanas, es predecible que la población circundante se abastezca en parte de los recursos que les provee este terreno para satisfacer necesidades domésticas tanto para la alimentación como por el uso de leña, la situación expuesta hace que persista la perturbación de sus componentes originado por el uso y aprovechamiento de material vegetativo pero también por acciones de deterioro originadas por el ingreso de la población al predio, sumado a estos factores se encuentra la alta contaminación por la que sufre el río Querétaro a lo largo de todo su caudal. ...



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Para el estrato arbóreo tenemos una riqueza de 5 especies, un índice de diversidad bajo encontrándose en 1.3384, el valor máximo para el índice en este caso fue calculado en 1.6094 tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas; la equidad tiene un valor de 0.8316, se considera que este estrato tiene una regular distribución de especies, entre más cercano al 1 mayor es la equidad.

Para el estrato arbustivo tenemos una riqueza de 6 especies, un índice de diversidad bajo encontrándose en 0.9163, el valor máximo para el índice en este caso fue calculado en 1.7917 tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas, por su parte la equidad tiene un valor de 0.5114, considerándose como mala distribución, entre más cercano al 1 mayor es la equidad.

Para el estrato herbáceo tenemos una riqueza de 15 especies, un índice de diversidad bajo encontrándose en 2.3900, el valor máximo para el índice en este caso fue calculado en 2.7080 tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas; la equidad tiene un valor de 0.8825, considerándose como buena distribución de las especies, entre más cercano al 1 mayor es la equidad....

Análisis comparativo de biodiversidad entre el predio y el Sistema Ambiental:

... el SA presenta una riqueza total de 35 especies mientras que el área de cambio de uso de suelo presenta 24 especies. En cuanto al índice de diversidad, el predio tiene un índice menor con 2.76163, mientras que el SA presenta un índice de 2.7910 considerándose valores bajos de biodiversidad; el valor máximo calculado para el SA es de 3.5553 mientras que para el predio es de 3.1780. En cuanto a la distribución de especies, el predio tiene una mejor equidad que el SA, mostrando resultados de 0.8232 mientras que el SA presenta 0.7850, hay que recordar que entre más se acerca a la unidad mejor es la distribución de las especies de flora.

Estrato arbóreo. En este estrato se tienen presentes dentro de la superficie de cambio de uso de suelo 5 especies, de las cuales las más representativas corresponden a Pirúl (*Schinus molle*) y Mezquite (*Prosopis laevigata*) con valores de importancia de 42.44 y 27.02 respectivamente, ambas especies son de distribución común en la vegetación de galería que se encuentra en la ribera del Río Querétaro, sin embargo es importante comentar que *Schinus molle* corresponde a una especie introducida ejerciendo clara dominancia sobre las especies nativas. Estrato arbustivo. En este estrato se tiene la presencia de 6 especies, las más representativas son, Granjeno (*Celtis pallida*) y el Nopal Tasajillo (*Opuntia lasiacantha*) las cuales tienen valores de importancia de 28.03 y 6.44, es importante reconocer que las especies arbustivas de mayor importancia ecológica las podemos encontrar presentes en diversos ecosistemas de las zonas áridas y semiáridas, por ello estas especies son de amplia distribución en el sotobosque de la vegetación de galería. Estrato herbáceo. Para este estrato se registraron 15 especies, de las cuales la dominante es *Solanum elaeagnifolium*, dicha especie presenta el índice de valor de importancia más alto con 23.38. Corresponde a una especie vegetativa de tipo ruderal, caracterizándose por desarrollar un crecimiento en baldíos, orillas de caminos, en general en lugares donde existe perturbación de la biomasa vegetal por acciones antropogénicas. Conclusiones. Podemos establecer que el cambio de uso de suelo en estas áreas forestales no compromete la biodiversidad de la vegetación que se encuentra en el SA, como ya se demostró, todas las especies que se encuentran en el predio, están mayormente representadas en el SA. ...



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Dentro del área de cambio de uso de suelo No se identificó ninguna especie endémica con categoría de Amenazada conforme a la NOM-059- SEMARNAT-2010, de encontrarse alguna especie en riesgo, se tomarán las medidas pertinentes para su rescate y reubicación. ...

FAUNA.

Fauna del Área de Estudio (SA):

Para Aves: Se determinó su presencia mediante el avistamiento oportunístico con binoculares y se identificaban con guías específicas, así también a través del canto, plumas y se buscaron también áreas de anidación para observar su presencia; en cada transecto se hicieron paradas/estaciones cada 10 metros con duración de 5 minutos, en los cuales se anotaban el número de individuos y su especie.

Para Mamíferos: Para el monitoreo de ese grupo se usaron dos técnicas: Búsqueda activa de evidencia directa (avistamientos de individuos, cadáveres) e indirecta (excretas, pelos, rascaderos, madrigueras, huellas). Se complementó el monitoreo fuera de los transectos con caminatas libres cerca de senderos con vegetación y caminos abiertos, en busca de más rastros o avistamientos, los ejemplares identificados se sumaron al transecto más cercano.

Para Herpetofauna: Para este grupo se utilizó una búsqueda activa en los transectos para aves y mamíferos, la cual consistía en encontrar directamente individuos o indirectamente evidencias de ellos (mudas de piel) mediante la observación de hoyos en el suelo y/o árboles, entre la vegetación, bajo rocas, o en cualquier otro posible escondite o refugio.

Diversidad

Para determinar la diversidad de las especies de fauna dentro del SA utilizaremos al igual que para la flora el índice de Shannon o índice de Shannon.Wiener.

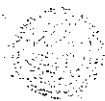
Aves. Se registró un total de 17 especies de aves y 83 individuos, a continuación, se presenta el índice de diversidad para este grupo:

Como se puede observar el índice de diversidad es de 2.62, lo que nos indica una diversidad de rango medio-bajo, teniendo en cuenta que entre más cercano a seis es más alta la diversidad, el valor máximo calculado es de 2.83, mientras que la equidad se calculó en 0.92, se puede considerar una regular distribución de las especies.

Mamíferos. Se registró un total de 4 especies y 10 individuos, a continuación, se presenta el índice de diversidad para este grupo:

Para el caso de mamíferos tenemos un menor índice que para las aves, se calculó en 1.332 mientras que el logaritmo de $S = 1.386$ se puede considerar un índice bajo, la distribución de las especies también podría considerarse bajo ya que tenemos como resultado 0.960.

Reptiles. Se registró un total de 2 especies y 13 individuos, a continuación, se presenta el índice de diversidad para este grupo:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Para el caso de los reptiles tenemos también un bajo índice de diversidad, menor que para los otros grupos, se calculó en 0.0271 mientras que el logaritmo de $S = 0.693$ se trata de un índice bajo, en esta consideración la distribución de las especies resulta baja ya que tenemos como resultado 0.391.

FAUNA DEL PREDIO

Para Aves: Se registró un total de 14 especies de aves y 58 individuos, a continuación, se presenta el índice de diversidad para este grupo:

Como se puede observar el índice de diversidad es de 2.410, lo que nos indica una diversidad de rango bajo, teniendo en cuenta que entre más cercano a seis es más alta la diversidad, el valor máximo calculado es de 2.639, mientras que la equidad se calculó en 0.913, como vemos existe una regular distribución de las especies, entre más se acerca a la unidad es sinónimo de una mejor distribución....

Para mamíferos: Se registró un total de 3 especies y 6 individuos, a continuación, se presenta el índice de diversidad para este grupo:

Para el caso de mamíferos tenemos un menor índice que para las aves, se calculó en 0.867 mientras que el logaritmo de $S = 1.0986$ se puede considerar un índice bajo, la distribución de las especies se podría considerar como mala ya que tenemos 0.789 entre más se acerca a la unidad es sinónimo de mejor distribución de las especies.

Para reptiles:

Para el caso de los reptiles solo se registró una especie y 11 ejemplares, por lo que el índice de biodiversidad es 0, dado que el logaritmo natural de 1 es 0; seguramente por las condiciones de perturbación de la zona donde se localiza el terreno (solo parches de vegetación), estos organismos ya hayan emigrado hacia áreas cercanas donde encuentran mejores condiciones de refugio.

Conclusiones respecto de la fauna silvestre: El SA presenta una mayor diversidad de fauna silvestre, tanto en mamíferos y aves así como en reptiles. La avifauna en general fue el grupo con mayor riqueza y diversidad tanto en el predio como en el SA.

Los resultados nos muestran que con el cambio de uso de suelo pretendido no se modifica la biodiversidad del SA, puesto que las especies encontradas en el predio también se distribuyen dentro del espacio geográfico del SA, además de que en el SA se tiene una mayor riqueza de especies que en el terreno de estudio.

Un aspecto importante que señalar es la cercanía de este terreno con centros poblacionales o de infraestructura urbana en expansión, tierras de cultivo y pastoreo extensivo; condiciones que desplazan la fauna silvestre, ya que el ruido, la presencia de especies feras, la iluminación nocturna, el tránsito de personas, son elementos que incomodan y restringen el flujo de fauna.

Es importante señalar que el sitio del proyecto no se encuentra incluido en alguna de las Regiones Prioritarias para la Conservación de las Aves, definidas por la CONABIO para identificar aquellas regiones que concentran una mayor diversidad de aves y que por ende requieren de acciones para su protección y fomento....



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Medio socioeconómico

...

El sitio del proyecto, está ubicado en el municipio de El Marqués, en el Estado de Querétaro, en una de las zonas con potencial de crecimiento alto, impulsada por su cercanía con la zona urbana de la ciudad de Querétaro...

Si bien el proyecto sujeto a evaluación se trata de la construcción de un puente Vehicular y 7 lavaderos pluviales, y no de la construcción de un desarrollo habitacional, y como se menciona a lo largo del estudio la construcción del proyecto a evaluación no modificará la capacidad hidráulica del cauce, es importante mencionar que en el estudio se contemplan medidas de compensación y mitigación por el desarrollo de la obra, entre ellas un bordo de regulación pluvial.

Por otro lado la finalidad de construcción del proyecto en cuestión, está ligado al crecimiento demográfico y el desarrollo habitacional de los últimos años en el municipio de El Marqués, Querétaro; esto puede plantear desafíos ambientales, sin embargo, en lo que respecta al medio sociodemográfico tiene influencias positivas contando con un crecimiento exponencial, planificado y siguiendo con todos los requisitos municipales, Estatales y federales necesarios; Estas influencias incluyen en la calidad de vida de la población, la generación de empleo, la mejora de infraestructuras, el desarrollo de tecnología y conocimiento; mientras que en el tema ambiental, generar conciencia para el cuidado y conservación de los recursos, así como la participación comunitaria, y no podríamos descartar la oportunidad de recreación y turismo, al mantener en buen estado estas áreas de importancia dentro del sistema ambiental. Por lo que es importante considerar estos aspectos positivos al evaluar el impacto de un proyecto en el contexto del crecimiento demográfico y el desarrollo urbano en la región...

Es importante indicar que el proyecto en evaluación no corresponde a un asentamiento humano, sino que se trata de un puente vehicular y lavaderos pluviales que formará parte de la infraestructura del fraccionamiento; Con información retomada del Atlas de Peligros Naturales y Riesgos del Municipio de El Marqués, No se presenta en zona de riesgo alto por fallas y fracturas, sismos, tsunamis o maremotos, deslizamientos, derrumbes; por otro lado en cuanto a inundaciones se refiere; Según el Atlas Nacional de Riesgos de CENAPRED, en la clasificación para catalogar la vulnerabilidad por inundaciones, el estado de Querétaro se divide en tres rangos: intensidad baja cuando las pérdidas materiales no son considerables; intensidad media cuando las pérdidas materiales son considerables y alta cuando las pérdidas materiales son considerables y humanas. En el mapa siguiente podemos observar que el Municipio de El Marqués es considerado con un rango bajo en vulnerabilidad de inundaciones...

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del SA en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del REIA.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló a la letra lo siguiente:

...
ETAPA: PREPARACIÓN DEL SITIO El proyecto presenta un efecto global negativo, principalmente sobre los componentes del ecosistema presente entre los que se destaca al suelo, agua y la vegetación, los cuales serán impactados de manera directa por las acciones de desmonte y despalde, los impactos que se han identificado en esta etapa son los siguientes: **FLORA:** El elemento tipo más afectado es la cubierta vegetal, ya que la realización del proyecto implica necesariamente la remoción de la vegetación presente, el impacto que se generará tiene efectos locales; sin embargo el cambio de uso de suelo que implica la remoción de la vegetación, no deja de tener un impacto considerable puesto que se reduce el componente vegetativo en la zona donde se ubica el proyecto, lo cual a su vez limita el desarrollo de los demás componentes asociados; debe observarse como positivo el hecho de que los ejemplares arbóreos serán reubicados antes de dar inicio con las actividades de desmonte. **SUELO:** Por el tipo de proyecto que se pretende realizar, consistente en el acondicionamiento de una superficie de terreno para ser destinado a la instalación de obras en la zona federal de un cauce (lavaderos pluviales y puente vehicular), el suelo, es uno de los componentes donde los impactos generados adquieren los valores de importancia más elevados. La remoción del suelo puede propiciar erosión, alteración de sus características físicas, como son textura, estructura y permeabilidad, la pérdida de los horizontes y en consecuencia del perfil del suelo y la modificación de la topografía en el área impactada, lo que tiene como consecuencia la pérdida en ocasiones de su estabilidad; es previsible reducir el impacto por la pérdida del suelo que será removido, puesto que el perfil que lo sustenta será utilizado en parte para la formación del sustrato que servirá como soporte de las áreas verdes del desarrollo habitacional que se ejecuta en el sitio. **FAUNA:** Los efectos en cuanto a éste recurso natural serán negativos sin embargo puede considerarse que el impacto derivado de las barreras existentes como la mancha urbana en constante crecimiento y las vialidades han reducido de manera importante la presencia de la fauna silvestre en el predio; aún con esta alteración sufrida la evaluación del terreno ha generado como resultado la presencia de especies correspondientes a los tres grupos de vertebrados, los cuales se han adaptado a esta condición de su hábitat, sobre todo tratándose de la avifauna, por lo tanto durante la etapa de preparación del sitio, estas especies verán afectado su medio de vida, principalmente con aquellas actividades que traen consigo la remoción de la cubierta vegetal y del suelo. **AGUA:** Los efectos producidos por las acciones de desmonte y despalde sobre los recursos hidrológicos, se presentan en primera instancia por el incremento de los escurrimientos superficiales a partir de que es modificada la estructura edáfica y vegetativa; las diferencias en el incremento de la escorrentía se deben principalmente a que el agua que se retenía por el suelo y la vegetación antes del cambio de uso de suelo, ahora, una vez realizado el desmonte y despalde, escurrirá de manera directa, modificando el esquema de evapotranspiración que de manera general se realizaba en las zonas a intervenir; el impacto negativo que la obra trae consigo derivado en el incremento de la escorrentía, es parcial y



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

reversible toda vez que la superficie que se pretende desmontar y despallar es mínima en función del desarrollo habitacional que se ejecuta en la totalidad del predio, asimismo es importante considerar que parte de las obras a construir en la parte desmontada consisten en obras de descarga pluvial. Por otro lado tomando en cuenta que el proyecto también considera la instalación de las obras en la zona federal de una porción del Río Querétaro, existe el riesgo de afectar las condiciones hidráulicas de los cauce si no se tienen las medidas de prevención adecuadas que impidan el depósito de partículas sólidas, materiales de construcción y residuos sólidos al interior de la porción del Río que se pretende intervenir, los cuales pueden afectar la capacidad hidráulica o el funcionamiento adecuado del cauce aguas abajo del sitio del proyecto. AIRE: Los impactos adversos para este componente ambiental son los generados por la alteración de la cubierta vegetal y de la terrestre, así como por la operación de maquinaria y equipo, acciones que tendrán efectos negativos sobre la calidad del aire y el microclima, dada la función reguladora que la vegetación tiene dentro de la unidad ambiental en la que se encuentra, además se tendrá emisión de gases, partículas, y ruidos, el efecto sin embargo es moderado y parcial ya que se circunscribe al área del proyecto y por realizarse las actividades al aire libre, las emisiones se dispersan rápidamente. PAISAJE: El proyecto generará efectos negativos en el paisaje de la superficie propuesta para cambio de uso de suelo, ya que se modificaría el escenario natural o paisajístico, al sufrir alteraciones en los componentes de flora y suelo principalmente, los cuales a su vez tienen una relación directa con la expresión escénica que tiene lugar en cualquier ecosistema forestal, en este sentido, los impactos generados se les asignó un carácter negativo en virtud de las alteraciones que el proyecto traerá consigo, los efectos son irreversibles puesto que la obra es de carácter permanente pudiendo mitigarse en parte con las acciones de recuperación del entorno con la inserción de áreas verdes.

ETAPA: CONSTRUCCIÓN SUELO Es de entenderse que, al dar inicio con la etapa de construcción de las obras vinculantes al cambio de uso de suelo forestal, mediante las actividades de despalle, el suelo ya ha sido retirado del sitio del proyecto o en su caso permanece acumulado en ciertas áreas del terreno antes de ser trasladado al lugar destinado a la reubicación de la vegetación que será rescatada, por lo cual los impactos que en esta etapa se presentan ocurren específicamente en el subsuelo. Los impactos al subsuelo se presentan cuando se realizan los cortes y excavaciones para la construcción de la obra de regulación de los escurrimientos hídricos superficiales y en su caso de la construcción de las áreas verdes que darán cabida a la vegetación rescatada. Debido a la temporalidad de la obra y su superficie, es ligera la posibilidad de contaminación del suelo. Esta radica principalmente en el uso y manejo de aceites y combustibles que se emplearán para la maquinaria y equipos o en la generación de residuos sólidos urbanos, los cuales pueden depositarse por descuido o intencionalmente sobre el suelo o el cauce. Los movimientos de maquinaria pesada que circulan sobre el suelo natural conllevan, generalmente, a su compactación y con ello a la variación de sus características físicas como son textura, estructura y permeabilidad. En este proyecto, se tiene el riesgo de alterar en cuanto a su compactación las capas de suelo de áreas adyacentes si no se trazan y respetan rutas de maquinaria pesada que eviten la circulación en otras superficies no contempladas en el proyecto. FLORA: En esta etapa, los impactos son moderados, toda vez que el impacto principal se dio en la etapa de preparación del sitio al remover la cubierta vegetal, por lo que en la etapa de construcción se afectará principalmente la vegetación herbácea no removida en la etapa anterior, los efectos son mitigables en el mediano y largo plazo al incorporar áreas verdes de dimensiones importantes, las cuales recibirán la vegetación nativa que habrá de rescatarse de las áreas que serán desmontadas. FAUNA: Considerando que previamente a la etapa de construcción se realizó el desmonte y despalle de la superficie del proyecto, es previsible que la fauna ya se hubiera desplazado a las áreas colindantes donde aún persiste el componente vegetativo o en su caso se hubiera rescatado y trasladado a sitios que servirán de refugio, por lo que los impactos son moderados de intensidad baja y pudieran presentarse por atropellamiento de ejemplares de fauna que se



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

encuentren en pleno desplazamiento provocado por el movimiento de vehículos o bien por la cacería o captura que pudiera llevarse a cabo en los terrenos de las inmediaciones provocada por la presencia de los trabajadores de la construcción; la permanencia del efecto es temporal y su extensión es parcial ya que se limita al área del proyecto. AGUA: Los efectos negativos se darán principalmente en la disminución de la capacidad de retención de humedad y aumento de escurrimientos superficiales, lo que ocasionará incremento en el índice de escorrentía superficial; el impacto negativo que el cambio de uso de suelo trae consigo, deriva en el incremento de la escorrentía, este impacto es parcial y reversible pudiendo ser mitigado en el corto plazo por medio de la regulación del caudal hidrológico originado por la diferencia de escurrimiento entre la condición natural y con proyecto, asimismo es importante considerar que parte de las obras a construir en la parte desmontada consisten en obras de descarga pluvial. Por otro lado tomando en cuenta que el proyecto también considera la instalación de las obras en la zona federal de una porción del Río Querétaro, existe el riesgo de afectar las condiciones hidráulicas de los cauce si no se tienen las medidas de prevención adecuadas que impidan el depósito de partículas sólidas, materiales de construcción y residuos sólidos al interior de la porción del Río que se pretende intervenir, los cuales pueden afectar la capacidad hidráulica o el funcionamiento adecuado del cauce aguas abajo del sitio del proyecto. AIRE: Los impactos adversos para este factor son los generados por la operación de la maquinaria y equipo, así como por la realización de excavaciones y perforaciones; consisten en emisión de gases, partículas, y ruidos, el efecto es moderado, se circunscribe al área del proyecto y por realizarse las actividades al aire libre se dispersan rápidamente. PAISAJE: Los efectos negativos en el paisaje que resultan de las acciones de cambio de uso de suelo pueden mitigarse en parte en esta etapa con las acciones de recuperación del entorno con la inserción de áreas verdes que recibirán la vegetación nativa procedente de las áreas desmontadas

ETAPA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Para el caso de la operación del proyecto se consideran las actividades para las que serán construidas las obras en zona federal, es decir la operación del puente vehicular y la operación de las obras de descarga pluvial.

Bajo este contexto, en la fase de operación existe riesgo de contaminación del aire principalmente por las emisiones de partículas sólidas e hidrocarburos generadas por los vehículos de los usuarios del cruce vehicular. Este impacto será de los más notorios en su fase de operación, a pesar de que se trata de emisiones fugaces y temporales, esto debido a que de forma indirecta alteran las condiciones atmosféricas regionales haciendo sinergia con otros desarrollos urbanos, agrícolas e industriales de la región. La contaminación por ruido se generará principalmente por el movimiento vehicular, aunque los vehículos darán uso a la infraestructura en periodos intermitentes con poca frecuencia y con emisiones menores a 65dB.

Es importante saber, que al mantener la dirección natural del cauce, éste se moverá por la superficie o el subsuelo, hasta llegar a formar la red de canales que constituye el sistema pluvial, es decir, si cualquier factor como la anchura y profundidad de los cauces y la carga de sedimento en suspensión, fuesen alterados, produciría cambios en la morfología del río. En donde los cambios más usuales, son el caudal medio anual, forma de descarga estacional, y carga del sedimento.

En este factor ambiental las obras generarán beneficios moderados debido a que no afectarán la capacidad hidráulica del río, durante el evento de precipitación, por el contrario, la obra de regulación permitirá desalojar el escurrimiento pluvial del desarrollo habitacional a construir sin afectar la capacidad del arroyo ni comprometer estructuras o asentamientos ubicados aguas abajo.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

En lo referente a la etapa de mantenimiento se asocia a los posibles impactos que se pudieran presentar por las actividades necesarias para generar el mantenimiento a la infraestructura vinculada directamente al cambio de uso de suelo, así como los trabajos requeridos en las áreas verdes en la cual será incorporada la vegetación que será rescatada....

Considerando lo planteado, se concluye que el **promovente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados.

Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN		
PREPARACIÓN DEL SITIO		
ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Desmonte y despalme	Remoción de la vegetación (pérdida de productividad, estructura, composición)	Se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 7 Mezquites 9 Pirules 15 Granjenos 1 Sauce 1 huizache lacio. 4 nopales de cerro. 1 nopal cascaron En total se estaría recuperando 26 ejemplares que representa el total de los individuos arbóreos encontrados en la zona de cambio de uso de suelo. Al final del proceso de rescate y reubicación se deberá tener el 80% de sobrevivencia como mínimo, en caso contrario se deben reponer las plantas.
Desmonte y despalme	Erosión	Se colocará una barrera de protección temporal a base de costales con arena en la parte baja de los taludes para evitar ingreso de sólidos al cauce. Su permanencia será temporal de acuerdo con el avance de los trabajos de desmonte y despalme, el objetivo es que las partículas de suelo sean retenidas y retiradas en cuanto concluyan los trabajos que las producen.
Desmonte y despalme	Erosión	Conservación de un volumen de la capa orgánica de suelo que será adicionada a las áreas verdes, este volumen de suelo será colocado en un espacio localizado fuera del cauce y la zona federal del mismo hasta en tanto sea utilizado, con la finalidad de retirarlo de las áreas naturales de escurrimiento.
Desmonte y despalme	Destrucción de hábitat, Perturbación y Desplazamiento	Se deberá incorporar una brigada de trabajo para inducir el desplazamiento de la fauna silvestre hacia las áreas forestales próximas al terreno, con recorridos durante 8 días continuos antes de iniciar con el desmonte del área forestal, en caso de encontrar sitios de anidación o refugio se suspenderán las actividades hasta que se



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

PREPARACIÓN DEL SITIO		
ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
		cumpla el ciclo reproductivo. En el caso de encontrarse especies de lento desplazamiento como los reptiles, se aplicarán técnicas para el rescate y traslocación de los ejemplares.
Desmonte y despalde	Dstrucción de hábitat, Perturbación y Desplazamiento	Rescate de vegetación en áreas vedes del fraccionamiento, en esta superficie será incorporada vegetación nativa que dará alimentación y refugio a la fauna silvestre, principalmente avifauna.
Desmonte y despalde	Modificación del drenaje superficial	Se colocará una barrera de protección temporal a base de costales con arena en la parte baja de los taludes para evitar ingreso de sólidos al cauce. Su permanencia será temporal de acuerdo al avance de los trabajos de desmonte y despalde, el objetivo es que las partículas de suelo sean retenidas y retiradas en cuanto concluyan los trabajos que las producen.
Desmonte y despalde	Compactación del suelo y modificación de los niveles de permeabilidad.	Aun cuando el área de cambio de uso de suelo no presenta condiciones geológicas que favorezcan la permeabilidad, se ejecutarán acciones para mejorar la retención de humedad en el suelo, como el establecimiento de áreas verdes dentro del proyecto urbano que contendrá a las obras objeto de este estudio, las cuales recibirán la vegetación nativa que será rescatada de las áreas desmontadas.
Desmonte y despalde	Compactación del suelo y modificación de los niveles de permeabilidad.	Escarificación de todos los espacios que muestren evidencias de compactación con la finalidad de mejorar los niveles de humedad del suelo.
Desmonte y despalde	Generación de polvos y partículas	Mantener húmedas las terracerías por donde circulan los vehículos de carga; se deberá adicionar lonas para cubrir el material transportado por los vehículos de carga.
Desmonte y despalde	Contaminación por generación de residuos sólidos urbanos.	Colocación de recipientes cerrados para almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos. Contratación de empresa externa autorizada para la disposición de los residuos generados. Despliegue de señalética de ambiental para la disposición de residuos.
Desmonte y despalde	Contaminación por generación de residuos líquidos producto de sanitarios.	Se instalarán sanitarios portátiles fuera del área de la obra para el uso por parte de los trabajadores.

CONSTRUCCIÓN		
ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Excavación, nivelación y construcción de obras	Modificación del drenaje superficial y	Extracción del material de cortes y excavaciones para depositarlo en bancos de tiro autorizados



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

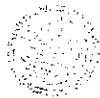
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

CONSTRUCCIÓN		
ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
(pluviales y puente)	niveles de permeabilidad	
Excavación, nivelación y construcción de obras (pluviales y puente)	Erosión	Se colocará una barrera de protección temporal a base de costales con arena en la parte baja de los taludes para evitar ingreso de sólidos al cauce. Su permanencia será temporal de acuerdo al avance de los trabajos de construcción, el objetivo es que los materiales sean retenidos y serán retiradas en cuanto concluyan los trabajos.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Operación y mantenimiento de las obras de regulación, puente vehicular y áreas verdes donde se colocará la vegetación rescatada.	Pérdida de cobertura vegetativa	Mantenimiento de las áreas verdes.
Operación y mantenimiento de las obras de regulación, puente vehicular y áreas verdes donde se colocará la vegetación rescatada.	Modificación de la infraestructura hidráulica.	Mantenimiento de obras de descarga y puente vehicular.
Monitoreo de las condiciones del estructurales del puente	Modificación de la infraestructura vial	Mantenimiento de obras de descarga y puente vehicular.
Limpieza de la infraestructura del puente y de los lavaderos (control de residuos)	Modificación de la infraestructura hidráulica.	Mantenimiento de obras de descarga y puente vehicular.
Deshierbe de zonas aledañas a los lavaderos que podrían obstruir la estructura	Modificación de la infraestructura hidráulica.	Mantenimiento de obras de descarga y puente vehicular.
Limpieza general de la zona federal del cauce	Modificación de la infraestructura hidráulica.	Mantenimiento de obras de descarga y puente vehicular.
Señalización adecuada en el puente vehicular (Asegúrate de que el puente tenga una señalización clara y suficiente, incluyendo señales de velocidad, advertencias de condiciones especiales, y señalización para peatones y ciclistas si fuera necesario)	Modificación de la infraestructura vial	Mantenimiento de obras de descarga y puente vehicular

MEDIDAS PREVENTIVAS

PREPARACIÓN DEL SITIO



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN
Desmonte y despalde	Contaminación de corrientes y cuerpos de agua	Evitar los servicios de maquinaria y equipo dentro del área del proyecto.
Desmonte y despalde	Contaminación de corrientes y cuerpos de agua	Incorporar recipientes (contenedores con capacidad de 200lts) para almacenar de manera temporal los residuos domésticos producidos por los trabajadores.
Desmonte y despalde	Contaminación de corrientes y cuerpos de agua	Incorporar al área de trabajo, sanitarios móviles (letrinas) en número de 1 por cada 12 trabajadores.
Desmonte y despalde	Contaminación de corrientes y cuerpos de agua	Los residuos con características CRETIB que lleguen a producirse, deberán manejarse conforme lo indica la NOM-052-SEMARNAT-2005, para lo cual deberá contratarse una empresa especializada para su retiro.
Desmonte y despalde	Contaminación por gases de combustión	Servicio de mantenimiento preventivo continuo (De acuerdo a la bitácora) para la maquinaria y equipo dando cumplimiento a la NOM-045-SEMARNAT-1996.
Desmonte y despalde	Contaminación Acústica	La maquinaria y equipo que se utilice para las actividades de cambio de uso de suelo deberá de cumplir con el mantenimiento adecuado que le permita conservar los niveles de ruido por debajo del máximo permisible de acuerdo a las normas aplicables.
Desmonte y despalde	Alteración de perfiles por acumulación de residuos	Retiro de todos los residuos provenientes del desmonte y despalde para ser confinados en sitios de disposición final que estén autorizados.
Desmonte y despalde	Erosión	El desmonte deberá realizarse en forma escalonada de acuerdo al avance del proceso de construcción.
Desmonte y despalde	Compactación de suelos	Evitar el movimiento de maquinaria fuera del área del proyecto. Se debe asignar un lugar específico para el resguardo de la maquinaria y equipo de trabajo.
Desmonte y despalde	Generación de polvos y partículas	Riego diario de terracerías por donde circulan los vehículos de carga
Desmonte y despalde	Generación de polvos y partículas	Todos los vehículos con carga deberán ser cubiertos con lonas para evitar la dispersión de partículas
Desmonte y despalde	Remoción de la vegetación (pérdida de productividad, estructura, composición)	Retiro de los residuos del material combustible que pueda provocar incendios forestales, debiendo depositarlo en bancos de tiro autorizados.
Desmonte y despalde	Remoción de la vegetación (pérdida de productividad, estructura, composición)	Instalación y mantenimiento de 20 letreros en la periferia de la superficie de cambio de uso de suelo con mensajes alusivos a la protección de la flora y fauna
Desmonte y despalde	Remoción de la vegetación (pérdida de productividad, estructura, composición)	Se realizará un taller anual con los trabajadores del proyecto sobre prevención y combate de incendios forestales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

PREPARACIÓN DEL SITIO		
ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN
	estructura, composición)	
Desmonte y despalde	Destrucción de hábitat, Perturbación y Desplazamiento de fauna	Evitar la cacería, captura o cautiverio de la fauna silvestre, permitiendo en todo momento la libre movilidad.
Desmonte y despalde	Destrucción de hábitat, Perturbación y Desplazamiento de fauna	El periodo de reproducción, gestación/incubación y abandono del nido de aves, se realiza principalmente de junio a julio, por lo que preferentemente se debe evitar el desmonte en este periodo, en caso contrario deberán implementarse las técnicas de rescate y reubicación.
Desmonte y despalde	Destrucción de hábitat, Perturbación y Desplazamiento de fauna	Antes iniciar con las actividades de desmonte deberá realizarse una adecuada inspección para detectar áreas de anidación, reproducción o refugio, evitando los trabajos en esta superficie hasta en tanto se cumpla el ciclo reproductivo. Se llevará a cabo el desplazamiento de la fauna silvestre en el caso de que la hubiera. Deberán implementarse las técnicas de rescate y reubicación o traslocación de ejemplares de fauna silvestre que por sí mismos no puedan desplazarse.
Desmonte y despalde	Destrucción de hábitat, Perturbación y Desplazamiento de fauna	Vigilancia continua para evitar la extracción sin autorización de los recursos naturales (suelo, flora y fauna) dentro de las áreas que mantengan vegetación.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del REIA, el **promoviente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra de la forma siguiente:

Escenario con vegetación (condición actual)

FLORA:

Se mantiene el recurso forestal en el sitio del proyecto, sin embargo este recurso se encuentra expuesto a la degradación motivado por la presión del factor humano debido a que la población circundante seguirá con sus actividades rutinarias lo cual implica el desplazamiento sobre los diferentes polígonos que mantienen la vegetación que se pretende remover, así también el terreno de estudio se encuentra en proceso de urbanización y construcción por objeto del proyecto habitacional Marqués del Río, por lo que



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

es evidente que los trabajadores de la construcción y población residente seguirán también accediendo de forma habitual a estos terrenos; actualmente se puede advertir una fragmentación del componente forestal, lo que ha producido la alteración de algunos componentes asociados y la modificación de otros factores del entorno, perdiéndose en parte la continuidad de los procesos naturales que ahí se realizaban; con estos antecedentes es de esperarse que la vegetación forestal y los componentes asociados a ella, seguirá teniendo la presión derivada de las actividades antropogénicas asociadas al mismo crecimiento urbano; pero en sentido positivo, con la permanencia de la vegetación y de no sufrir alteraciones este terreno, se mantienen activos los componentes del entorno que hasta ahora conllevan una asociación recíproca, hablamos del suelo, fauna, hidrología, etc.

SUELO: Al conservar la vegetación en la condición original, el suelo como sustento y soporte de la misma, mantiene activos sus procesos, se evita la denudes de la capa superficial y con ello se inhibe en parte los procesos erosivos, no se modifican los perfiles y horizontes, manteniendo sus propiedades de permeabilidad y de fertilidad; para el caso específico del proyecto, al tener áreas abiertas donde la vegetación se ha visto perturbada por la acción antropogénica, es evidente que los mismos impactos se han traducido al suelo; si la superficie predial no es protegida para evitar el ingreso de la población, seguramente se mantendrán y posiblemente se incrementarán los impactos negativos a la vegetación y por consecuencia al suelo mismo al disminuir la cobertura vegetativa.

FAUNA: Al permanecer la vegetación en el sitio del proyecto, la fauna silvestre residente y/o visitante al igual que los demás componentes asociados, también mantendrán las condiciones de refugio y alimentación que hoy les otorga el predio; pero hay que considerar que también este recurso natural ha visto modificada su movilidad y en consecuencia sus hábitos alimenticios al verse disminuida la cobertura vegetativa, así también las barreras existentes como las vialidades que conforman la estructura vial de la zona, áreas sin vegetación y las zonas urbanas en expansión, en conjunto han provocado en parte la fragmentación de esta unidad ambiental, de manera particular en la zona donde se ubica el predio; el predio mantiene una diversidad faunística baja, parte de esa fauna se ha adaptado a un ecosistema en proceso de degradación, manteniendo rutas de movilidad hacia zonas que mantienen una conectividad con predios mayormente conservados. **AGUA:** De permanecer la vegetación sin modificaciones se mantienen los mismos patrones de escurrimiento, no se modifican las condiciones de permeabilidad, ya que parte de la lluvia es retenida por la estructura edáfica y vegetativa, las condiciones de evapotranspiración seguramente se mantendrán; es importante hacer notar que la condición climatológica de la zona causa una evapotranspiración potencial muy alta por lo que el volumen de agua que satura los poros del suelo rápidamente se evapora o se pierde por evapotranspiración, es decir en condiciones naturales el proceso de evapotranspiración en el predio se observa que es alto y por lo tanto no representa recarga del acuífero. **AIRE:** Al permanecer la vegetación se seguirá conservando la misma calidad del aire y el microclima, dada la función reguladora que la vegetación tiene dentro de la unidad ambiental en la que se encuentra. **PAISAJE:** Con la permanencia de la vegetación se mantiene el mismo escenario natural o paisajístico, ya que la vegetación tiene una relación directa con la expresión escénica que tiene lugar en cualquier ecosistema forestal, se mantienen también las mismas condiciones de relieve el cual a su vez le genera identidad a la zona del proyecto.

Escenario sin vegetación (sin la inclusión de medidas de prevención y/o mitigación). **FLORA:** Al retirar el recurso forestal de manera generalizada del predio y sin que exista alguna forma de restitución o mitigación, evidentemente que se traducirán al resto de los componentes ambientales una serie de factores de disturbio, los suelos se quedan desnudos y sujetos al embate de los diversos factores



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

climáticos generando fuertes procesos erosivos, se elimina la posibilidad de refugio y alimentación para la fauna silvestre visitante o residente, el paisaje pierde toda esencia de apreciación y recreación. SUELO: El suelo como el principal elemento asociado a la cubierta vegetal es el componente que recibiría los mayores impactos derivados de la remoción de la vegetación, se acelerarán los procesos erosivos, se alterarían sus características físicas, como son textura, estructura y permeabilidad, se pierden horizontes y como consecuencia el perfil, se modifica también la topografía en el área impactada, lo que tendrá como consecuencia la pérdida de la estabilidad del suelo, finalmente se pudiera convertir en una tierra frágil. FAUNA: Ante la pérdida del componente vegetativo, evidentemente que la fauna silvestre también pierde hábitat puesto que se reduce de manera drástica las posibilidades de encontrar refugio y alimentación en el predio, considerando que la vegetación precisamente es el medio a través del cual puede desplazarse sin que sea presa de otros actores de la cadena trófica. AGUA: Al retirar la vegetación del predio, se reducen las posibilidades de infiltración de la porción del predio a intervenir ya que el agua de lluvia correrá en forma inmediata sin que exista forma de retener humedad y con ello se inhibe el proceso de evapotranspiración, las condiciones de pendiente del predio aunado al impacto directo del agua de lluvia desarrollará la formación de procesos erosivos en relación a la superficie que se impactará, puesto que la vegetación mantiene protegido el suelo de los efectos negativos causados por factores climáticos; sin embargo toda vez que parte de las obras a desarrollar se relacionan con infraestructura para la descarga de aguas pluviales el incremento del escurrimiento superficial en la zona de proyecto y en la totalidad del desarrollo Marqués del Río serán conducidos y dispuestos por medio de las obras objeto de este estudio. AIRE: Ante la denudación del suelo por la remoción de la vegetación, el aire es uno de los elementos del medio que pudieran presentar afectaciones considerables, debido principalmente a la suspensión de partículas que generan las fuerzas de arrastre del viento, modificando con ello la calidad del aire y microclima dada la función reguladora que la vegetación tiene dentro de la unidad ambiental; al igual que otros componentes el aire como elemento climático puede generar procesos erosivos eólicos sobre el suelo sin vegetación....

Escenario con proyecto y con medidas de mitigación: FLORA: Con la instalación del proyecto, es cierto que se modifica la estructura vegetativa, sin embargo con las acciones propuestas se genera la posibilidad de atenuar los impactos que se causen a este recurso por la remoción de la vegetación; se mantiene en esencia la vegetación nativa de mayor relevancia para revegetar áreas verdes con lo cual se conserva parte de la identidad biótica del predio y se genera hábitat para la fauna silvestre y otros componentes del medio; con todo ello se considera que con la instalación del proyecto si bien es cierto se generarán impactos a la vegetación, también es cierto que se privilegia la conservación de la totalidad de los ejemplares arbóreos integrándolos a un espacio urbanizado que les garantiza la permanencia en tiempo y espacio, a diferencia de cuando el terreno se queda con vegetación pero con la presión de la acción antropogénica lo que evidentemente no le da certidumbre de la permanencia. SUELO: El suelo tendrá también impactos negativos con el cambio de uso de suelo, pero con la adición de las medidas de mitigación se atenúa este impacto, los cortes y excavaciones serán poco relevantes, se adicionan obras y prácticas de conservación de suelos para evitar la formación de procesos erosivos; el desmonte se realizará de manera escalonada para evitar en lo posible la denudes del suelo y con ello la presencia de los impactos ambientales; a la conclusión del proyecto, se tendrá establecida la estructura urbana en las áreas propuestas, se integran a otros espacios áreas verdes, por lo cual se inhibe de manera subsecuente la presencia de nuevos impactos al suelo. FAUNA: Con el establecimiento del proyecto se mantiene vegetación nativa en las áreas verdes, con ello se conservan áreas de refugio y alimentación, sobre todo para la avifauna la cual podrá encontrar los medios para su desarrollo en las áreas revegetadas, que estarán incorporando vegetación nativa; se integran esquemas de protección a la fauna silvestre. AGUA: Los efectos producidos sobre los recursos hidrológicos por el cambio de uso de suelo, se presentan principalmente por el incremento de los escurrimientos superficiales a partir de que



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

es modificada la estructura edáfica y vegetativa, se ve alterado el proceso de infiltración, se puede modificar la calidad del agua por la generación de residuos de diversos tipos. Bajo las especificaciones incluidas en el capítulo correspondiente de este estudio; se especifica que el proyecto Marqués del Río pretende integrar áreas verdes que seguirán funcionando como captadoras y retenedoras de humedad por lo que se mantiene en esas áreas las condiciones de infiltración; se establecerá un sistema de recolección de residuos; con estas acciones se observa que la instalación del proyecto no genera una modificación sustancial de este componente, pudiendo ser mitigables los impactos que se lleguen a generar....

En virtud de lo antes planteado, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro concluye que considerando que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas, no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, así como tampoco ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del REIA.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promoviente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

VII. Además de lo anteriormente expuesto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro establece lo siguiente:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras que forman parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el SA, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:
- i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:
- El **proyecto** en atención al POEREQ se encuentra dentro de la UGA número **136** denominada "**Zona de Aprovechamiento Sustentable Sureste de El Marques**" con política urbana, misma que se encuentra colindante a la UGA número **231** denominada "**Zona urbana del Centro de Población de El Marqués**" con política de Aprovechamiento sustentable y urbana, respectivamente; las antes mencionadas cuentan con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
 - El **proyecto** en atención al POELMEM se encuentra dentro de la UGA número **26** denominada "**Zona Agrícola Santa María Ticomán**" con política Aprovechamiento sustentable, respectivamente; la ante mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y criterios a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas la aplicación de medidas de prevención y mitigación. Es importante señalar que el antes mencionado no contravendrá el POELMEM siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos, estrategias y criterios aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- ii. En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, el **proyecto** respetará en todo momento la capacidad de conducción del bien nacional denominado Río Querétaro y aunque realizará la construcción de siete lavaderos, así como la construcción y operación de un puente vehicular en la zona federal, no contravendrá el instrumento de referencia siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas por el antes mencionado, así como de cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promovente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.

- IV. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las NOMs, en específico la NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-2005, el **promoviente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del SA señalado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el SA donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la capacidad de carga y de recuperabilidad del ecosistema donde se pretenden realizar las actividades de instalación de generadores, sin embargo; se deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del SA en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- I. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el SA y esta no será afectada con la implementación del **proyecto** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS DESCARGA PLUVIAL EN ZONA FEDERAL DEL RÍO QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO MARQUÉS DEL RÍO"** siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.
- II. El **proyecto** no afectará a especies de flora o fauna con algún estatus de riesgo dentro de la NOM denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no se identificaron especies de flora o fauna registradas en dicha norma, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona. Adicionalmente se implementarán medidas de prevención y mitigación en tiempo y forma, así como los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
- III. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la MIA-P presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción X, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la LGEEPA, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso O) y R), 9º primer y segundo párrafo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II de su REIA; 2º, 13 y 16 fracción X de la LFPA, así como y 3º, inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del RISEMARNAT, entre los que se insta que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este proyecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales para realizar actividades en el cauce federal y zona federal del Río Querétaro, para realizar la construcción y operación de siete obras de descarga pluvial (lavaderos) y un puente vehicular en el bien nacional denominado Río Querétaro en el Municipio de El Marqués, Qro., a la persona moral denominada **Banco Bancrea S.A., Institución de Banca Múltiple, quién actúa como Fiduciario dentro del contrato de Fideicomiso de Administración de Inmueble con Derecho de Reversión No. B1520**, a través del **C. Rafael Castillo Ruiz** en su carácter de apoderado legal en una superficie total correspondiente a **1,714.902 m² (0.1714 ha)**; al respecto las coordenadas que delimitan la superficie del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO II. Es importante mencionar que las características de la infraestructura que plantea situarse en el bien nacional Río Querétaro quedan sujetas a la autorización de la CONAGUA.**

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 2 años para la preparación del sitio y construcción y 50 años para la operación de los siete lavaderos y un puente vehicular en el bien nacional denominado Río Querétaro a favor de la persona moral denominada **Banco Bancrea S.A., Institución de Banca Múltiple, quién actúa como Fiduciario dentro del Contrato de Fideicomiso de Administración de Inmueble con Derecho de Reversión No. B1520** a través del **C. Rafael Castillo Ruiz** en su carácter de apoderado legal, así como la implementación de las medidas de mitigación, la entrega de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental, Programa de Manejo de Vegetación*, mismos que deberán ser ingresados a la Oficina de Representación de Protección Ambiental (ORPA) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro y a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro de la SEMARNAT dentro de la primer mes posterior al término de vigencia del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS DE DESCARGA PLUVIAL EN ZONA FEDERAL DEL RÍO QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO MARQUÉS DEL RÍO"**, el cual se ubicará en el Municipio de El Marqués, Qro.

La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **Banco Bancrea S.A., Institución de Banca Múltiple, quién actúa como Fiduciario dentro del Contrato de Fideicomiso de Administración de Inmueble con Derecho de Reversión No. B1520** a través del **C. Rafael Castillo Ruiz** en su carácter de apoderado legal, hoy **promoviente** del presente **proyecto**.

TERCERO.- La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la ORPA de la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su MIA-P del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS DE DESCARGA PLUVIAL EN ZONA FEDERAL DEL RÍO QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO MARQUÉS DEL RÍO**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

NOVENO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la MIA-P; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la MIA, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la MIA-P del **proyecto**, las cuales esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el Capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/resultado-busqueda>

Para acceder a la información antes referida, deberá ingresar la clave de proyecto o número de bitácora en el recuadro denominado "Buscar", y posteriormente dirigirse al apartado "Documentos relacionados al trámite": "Estudios".

2. Apegarse de forma enunciativa pero no limitativa a lo establecido en la LGEEPA y su REIA, Código Ambiental del Estado de Querétaro, POEREQ, POELMEM, en aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, las actividades de construcción y operación no podrán ser realizadas previo a la emisión de la autorización por parte de la CONAGUA dependencia en cuya jurisdicción se encuentran los bienes nacionales y sus zonas federales de acuerdo a la Ley Nacional del Agua.

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro con copia a la ORPA de la PROFEPA en un lapso de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación del presente la autorización emitida por la CONAGUA,



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

con la finalidad de que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro se encuentre al tanto de las actividades que serán realizadas y en su caso ejecute las acciones de su competencia.

Es importante mencionar que a la par del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las establecidas por las diferentes instancias o dependencias que estén vinculadas con el desarrollo del proyecto.

4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, el **promoviente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a el **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la SEMARNAT. Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

5. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la MIA-P, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
6. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
7. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
8. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET y otros plásticos, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

9. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
10. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
11. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-045-SEMARNAT-2017, 052-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-2005), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la CONDICIONANTE 22.
12. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental** contenidos en la información presentada a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, debiendo presentar el reporte de actividades de acuerdo a la CONDICIONANTE y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, durante toda la vigencia de la autorización.
13. Deberá realizar el rescate y reubicación de 38 ejemplares arbóreos que se encuentran presentes en el sitio, y los cuales son los siguientes:

Nombre común	Nombre técnico	Número de ejemplares	Cobertura unitaria m2	Cobertura total m2
Árboles				
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	7	28.27	198
Pirul	<i>Schinus molle</i>	9	38.48	346
Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	8	12.57	101
Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>	1	28.27	28
Huizache lacio	<i>Acacia Farnesiana</i>	1	12.57	13
Arbustos				
Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	7	4.91	34
Nopal tasajillo	<i>Opuntia lasiocantha</i>	4	1.77	7
Nopal hartón	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	1	3.14	3
Total		38		730

La sobrevivencia de los ejemplares deberá indicarla en el reporte anual establecido en la CONDICIONANTE 22 del presente resolutivo y dar un seguimiento de dicho programa por un periodo de 3 años adicionales una vez fenecida la presente autorización teniendo cuando menos un 80% de sobrevivencia.

14. La totalidad de los ejemplares se localizarán en las áreas verdes del desarrollo habitacional colindante al sitio y que corresponden a 2,406.64 m² (0.2406 ha) mismas que son propiedad del promovente de la presente resolución. **Las coordenadas UTM que delimitan dichas áreas serán las siguientes:**

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. MEX. C.A. 275 10 00 www.semarnat.gob.mx

74 de 81



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	367258.144	2282466.587	23	367213.005	2282485.284	45	367222.537	2282437.364
2	367257.746	2282469.276	24	367210.991	2282483.458	46	367225.174	2282436.704
3	367257.085	2282471.912	25	367209.165	2282481.444	47	367227.863	2282436.305
4	367256.169	2282474.472	26	367207.546	2282479.261	48	367230.578	2282436.172
5	367255.007	2282476.929	27	367206.149	2282476.929	49	367233.293	2282436.305
6	367253.610	2282479.261	28	367204.986	2282474.472	50	367235.982	2282436.704
7	367251.990	2282481.444	29	367204.071	2282471.912	51	367238.619	2282437.364
8	367250.165	2282483.458	30	367203.410	2282469.276	52	367241.178	2282438.280
9	367248.151	2282485.284	31	367203.011	2282466.587	53	367243.636	2282439.442
10	367245.967	2282486.903	32	367202.878	2282463.872	54	367245.967	2282440.840
11	367243.636	2282488.301	33	367203.011	2282461.156	55	367248.151	2282442.459
12	367241.178	2282489.463	34	367203.410	2282458.468	56	367250.165	2282444.285
13	367238.619	2282490.379	35	367204.071	2282455.831	57	367251.990	2282446.299
14	367235.982	2282491.039	36	367204.986	2282453.271	58	367253.610	2282448.482
15	367233.293	2282491.438	37	367206.149	2282450.814	59	367255.007	2282450.814
16	367230.578	2282491.572	38	367207.546	2282448.482	60	367256.169	2282453.271
17	367227.863	2282491.438	39	367209.165	2282446.299	61	367257.085	2282455.831
18	367225.174	2282491.039	40	367210.991	2282444.285	62	367257.746	2282458.468
19	367222.537	2282490.379	41	367213.005	2282442.459	31	367203.011	2282466.587
20	367219.978	2282489.463	42	367215.189	2282440.840	63	367258.144	2282461.156
21	367217.520	2282488.301	43	367217.520	2282439.442	64	367258.278	2282463.872
22	367215.189	2282486.903	44	367219.978	2282438.280			

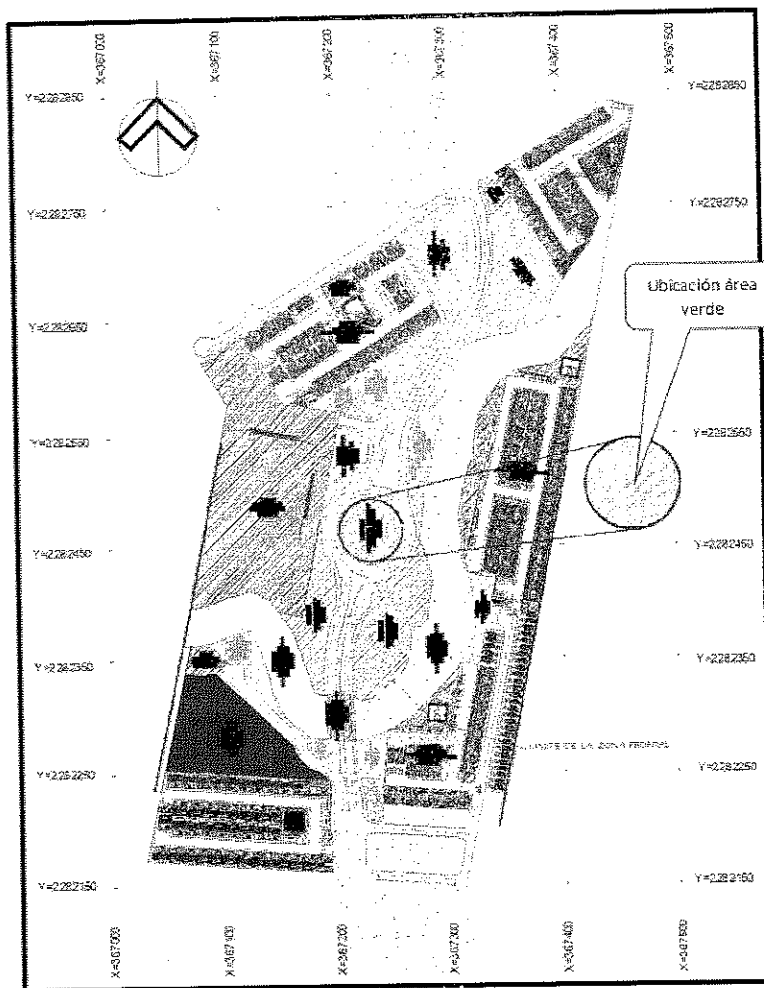


Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.



15. En caso de que durante la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promoviente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos y donde se acredite la sobrevivencia del 100% en caso de ejemplares de flora reubicados.
16. El **promoviente** deberá cumplir y presentar evidencias fotográficas del avance y ejecución de las siguientes medidas cuantitativas de prevención, mitigación y compensación:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

Construcción de 147 m lineales de barreras de piedra acomodada para la retención de 0.07543 ton de suelo con una altura de 20 cm.

17. El **promoviente** deberá integrar al apartado de señalización un letrero alusivo en el que se indique que el mismo cuenta con las diferentes autorizaciones necesarias para el obra civil en el bien nacional, con la finalidad de informar a la sociedad que el presente **proyecto** es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable. Dicha señalización deberá estar libre de distintivos oficiales.
18. El **promoviente** deberá coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de El Marqués, Qro., o dependencia homóloga, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de El Marqués, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para su conocimiento en un plazo no mayor a 1 año contado a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
19. En caso de cualquier derrame o afectación a la calidad del agua o del suelo de la zona de evaluación ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente. Así como ejecutar de manera inmediata el programa de contingencia ante tales actividades.
20. La ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
21. El **promoviente** deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes presentados a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro y a la PROFEPA, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.
22. Es así que el promoviente deberá presentar un reporte semestral en la etapa de preparación del sitio y construcción y anualmente en la etapa de operación, durante la vigencia de la presente autorización para la ejecución del proyecto, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega, a la PROFEPA y a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta OR de la Secretaría verifiquen y en su caso validen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo. La presentación de la información se considerará en tiempo hasta 20 días hábiles posteriores al fenecimiento del periodo semestral o



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

anual a reportarse. Posterior a dicho periodo, la información se considerará recibida de manera extemporánea.

Dichos reportes deberán ser realizados por un supervisor ambiental o por un técnico especializado en la materia y validados por el hoy promovente.

Es importante mencionar que en caso de que el promovente sea omiso de dar cumplimiento o en su caso puntual seguimiento a las condicionantes establecidas en la autorización se determinará que las condicionantes de referencia no han sido cumplidas.

Queda estrictamente prohibido:

- A. El aprovechamiento y/o remoción de vegetación forestal que implique cambio de uso de suelo en áreas forestales fuera de las ya autorizadas.
- B. El ademe o zampeado del bien nacional y sus zonas federales en una superficie adicional a la autorizada.
- C. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- D. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la MIA-P presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- E. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- F. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promovente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- G. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- H. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- I. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.

- J. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- K. Descargar agua residual a cielo abierto.
- L. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la MIA-P del **proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS DE DESCARGA PLUVIAL EN ZONA FEDERAL DEL RÍO QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO MARQUÉS DEL RÍO"** el cual se ubicará en el Municipio de El Marqués, Qro.

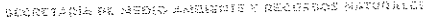
SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicará por escrito a la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, con copia a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro de la SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente** en el presente resolutivo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1652/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2024.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.e.p.C. **Román Martínez Hernández**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

C. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- alejandroperez@semarnat.gob.mx
dgira@semarnat.gob.mx

C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la ORPA de la PROFEPA en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx

C. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.- rtorresh@queretaro.gob.mx

C. Claudia Martínez Guevara, Presidenta Municipal de El Marqués.- fposelt@elmarques.gob.mx, voviedo@elmarques.gob.mx

C.c.p. Archivo.

ORQRO/2024-0000654
22/MP-0065/10/23
22QE2023HD024
LSV/HGAO/ALG/vrm

